

RV: FAR- ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA RADICADO: 110013335021 2023 00233 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO MORA

Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 9:26 AM

Para: Juzgado 21 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

 3 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTA DDA_LUZ MARINA CASTRO MORA_sustitucion.pdf; PODER_LUZ MARINA CASTRO_MORA_sustitucion_con anexos.pdf;
CUADERNO ACUERDO 006 18_10_2011_SP. TEOBALDO MALDONADO_compressed_PRIMERA PARTE.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI en los siguientes despachos 05, 07, 18, 20, 39, 47, 52, 53,54,57, 66 y 67, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes **individualizados** por proceso. En caso de recibir un mensaje **dirigido a varios procesos se devolverá solicitando su colaboración** para individualizarlos, ya que **SAMAI** gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el **asunto** del mensaje **número de proceso (23 Dígitos)**.
- Partes del Proceso.
- **Juzgado Administrativo** al cual dirige su mensaje.
- Documentos **adjuntos** máximo 18 megas.
- Documentos remitidos **mediante link** máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RL

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 8:05

Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cfarfanlaw@gmail.com <cfarfanlaw@gmail.com>; anitalallanerita@hotmail.com <anitalallanerita@hotmail.com>

Asunto: Certificado: FAR- ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA RADICADO: 110013335021 2023 00233 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO MORA



Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Judiciales**.

20/10/2023 05:23 P. M. FAROJAS**CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM**

DEST.: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: SENTENCIA - RECONOCIMIENTO
REMITE: FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA - GRUPO DE
FOLIOS: 1

E2023079552

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 079402
CONSECUTIVO: 2023-79402

[Enviado]

Doctora

ROSSE MAIRE MESA CEPEDA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
RADICADO: 110013335021 2023 00233 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO MORA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
- CREMIL Y LA SEÑORA ANA IRENE CRUZ ZÚÑIGA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.675 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No. 60.718 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (en adelante CREMIL), de conformidad con el poder a mí conferido por el señor MG. LEONARDO PINTO MORALES, representante legal y director de la entidad, me permito contestar la demanda de la referencia.

VII. NOTIFICACIONES

CREMIL, la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente:
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

El suscrito apoderado en el correo electrónico institucional farojas@cremil.gov.co.

Atentamente;

FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA
C.C. No. 93.377.675 de Ibagué
T.P. No. 60.718 C. S. de la J.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

20/10/2023 05:23 P. M. FAROJAS

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

DEST.: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: SENTENCIA - RECONOCIMIENTO
REMITE: FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA - GRUPO DE
FOLIOS: 1

E2023079552

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **079402**
CONSECUTIVO: **2023-79402**

[Enviado]

Doctora

ROSSE MAIRE MESA CEPEDA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
RADICADO: 110013335021 2023 00233 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO MORA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL Y LA SEÑORA ANA IRENE CRUZ ZÚÑIGA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.675 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No. 60.718 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (en adelante CREMIL), de conformidad con el poder a mí conferido por el señor MG. LEONARDO PINTO MORALES, representante legal y director de la entidad, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

El suscrito se opone de manera general a todas ellas, ya que del análisis realizado por CREMIL a los documentos allegados por la actora, frente a las disposiciones que regulan la materia, artículos 11 y 12.5 del decreto 4433 de 2004, no se acreditó la convivencia entre ésta y el causante durante sus últimos cinco años de vida incumpliendo aquí con ello la carga de la prueba consagrada en el artículo 167 del Código General del Proceso, pues sólo con una declaración extraproceso rendida por la interesada trata de acceder a una sustitución pensional a la que no tiene derecho.

En forma individual me pronuncio sobre las pretensiones así:



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco

@Cremil_co

Cremil_co

- **A la primera:** Me opongo a que se declare nula la resolución No. 8441 DEL 2022, toda vez que fue proferida con base en los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan en debida forma su parte resolutive.
- **A la segunda:** Me opongo a que se declare nula la resolución No. 11341 del 21 de diciembre de 2.022, toda vez que fue proferida con base en los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan en debida forma su parte resolutive.
- **A la tercera:** Me opongo y complemento precisando que lo peticionado es consecuencia directa de lo pretendido en las dos primeras pretensiones.
- **A la cuarta:** Me opongo a que se declare a la actora como beneficiaria de la sustitución del 50% de la asignación de retiro del causante Sargento Primero (F) del Ejército Nacional TEOBALDO MALDONADO, toda vez que esta incurra en una de las causales de pérdida del derecho, esto es, no haber convivido con el militar al menos los últimos 5 años de vida de este, en los términos del artículo 12.5 del decreto 4433 de 2004.
- **A la quinta:** Me opongo a que se declare a la actora como beneficiaria de la sustitución del 50% de la asignación de retiro del causante Sargento Primero (F) del Ejército Nacional TEOBALDO MALDONADO, toda vez que esta incurra en una de las causales de pérdida del derecho, esto es, no haber convivido con el militar al menos los últimos 5 años de vida de este, en los términos del artículo 12.5 del decreto 4433 de 2004.

Respecto de las pretensiones subsidiarias se manifiesta la total oposición, aunque de su lectura se desprende que son idénticas a las principales.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero.- Se acepta como cierto, en parte. La parte actora debe probar la vigencia del vínculo matrimonial hasta la fecha del fallecimiento del militar causante.

Al hecho segundo.- Son varios hechos. Se acepta como cierto lo relativo a la procreación de los hijos, las demás afirmaciones deben ser probadas por la parte actora.

Al hecho tercero.- Son varios hechos que no se aceptan como ciertos, deben ser probados por la parte actora.



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Al hecho cuarto.- - Son varios hechos que no se aceptan como ciertos, deben ser probados por la parte actora.

Al hecho quinto.- Son varios hechos que no se aceptan como ciertos, deben ser probados por la parte actora.

Al hecho sexto.- Son varios hechos que no se aceptan como ciertos, deben ser probados por la parte actora.

Al hecho séptimo.- - Son varios hechos que no se aceptan como ciertos, deben ser probados por la parte actora.

Al hecho octavo.- - Son varios hechos que reiteran lo anteriormente dicho y que no se aceptan como ciertos, deben ser probados por la parte actora.

Al hecho noveno: No son propiamente hechos sino apreciaciones personales de la apoderada de la parte actora.

Al hecho décimo: No son propiamente hechos sino apreciaciones personales de la apoderada de la parte actora.

Al hecho décimoprimer.- No son propiamente hechos sino apreciaciones personales de la apoderada de la parte actora. sin embargo, se acepta lo relativo a la entrega de documentos tendientes a demostrar el cumplimiento de requisitos para acceder a la sustitución pensional.

Al hecho decimosegundo.- No son propiamente hechos sino apreciaciones personales de la apoderada de la parte actora.

Al hecho décimo tercero.- No son propiamente hechos sino apreciaciones personales de la apoderada de la parte actora. Se acepta lo relacionado con la interposición del recurso de reposición contra la resolución aquí demandada.

Al hecho decimo cuarto.- Se acepta como cierto, sin embargo son afirmaciones irrelevantes frente a los decidido mediante acto administrativo por CREMIL

Al hecho decimo quinto.- Son varios hechos que no se aceptan como ciertos y que en todo caso son irrelevantes frente a los decidido mediante acto administrativo por CREMIL

Al hecho decimo sexto.- Son varios hechos que no se aceptan como ciertos y que en todo caso son irrelevantes frente a los decidido mediante acto administrativo por CREMIL.



Al hecho decimo séptimo.- No se acepta como cierto y, en todo caso es irrelevante frente a los decidido mediante acto administrativo por CREMIL.

Al hecho décimo octavo.- No son propiamente hechos sino apreciaciones personales de la apoderada de la parte actora.

A los hechos decimo noveno y vigésimo .- Se aceptan como ciertos.

III. FRENTE AL “CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN”

Acerca de los argumentos planteados como “concepto de la violación” debo manifestar que se tratan de simples enunciaciones carentes de entidad suficiente para derrumbar la presunción de legalidad que ampara los actos administrativos acusados.

Las resoluciones que aquí se intentan dejar sin validez fueron proferidas por CREMIL con base en los fundamentos de hecho y de derecho que regulan la materia y particularmente atendiendo a que la demandante no cumple con el requisito de convivencia mínima de cinco (5) años previos al fallecimiento del causante.

IV. ARGUMENTOS DE DEFENSA

4.1. EXCEPCIÓN DE MÉRITO: “LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR CREMIL”

CREMIL es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que les es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:



“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido numerosas disposiciones legales, por los cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 1211 de 1990 y Decreto 2070 de 2003, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000 y actualmente vigente el decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

En el caso bajo estudio, CREMIL ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

El estatuto vigente al momento de resolverse la solicitud presentada por la accionante es el decreto 4433 de 2004 (expedido en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004), que en el parágrafo 2º, literal a) del artículo 11 regula la situación de la cónyuge supérstite para acceder a la sustitución de la asignación de retiro en las siguientes condiciones:

“ARTICULO 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden: (...)

PARAGRAFO 2: Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte; (Negrita nuestra).”

A su turno el artículo 12.5 del mismo decreto establece como causal de pérdida de la condición de beneficiario: **“Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho.”**, situación en la que se haya incurso la demandante.

Esta norma impide a CREMIL acceder a la solicitud de sustitución efectuada por la demandante, ya que de hacerlo esto acarrearía para el o los servidores públicos responsables, consecuencias de carácter fiscal, disciplinario y hasta penal.

4.2. Excepción de NO CONFIGURACIÓN DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.

Me permito plantear esta excepción en los siguientes términos:

El artículo 138 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. *Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.”*

Esta remisión expresa del legislador direcciona al artículo 137 *ibid.*, que enlista estas causales de nulidad:

“Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.”

4.2.1. No se infringieron las normas fundantes



Por cuanto se profirieron respetando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, esto es, numeral 11.1 y literal a) del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

4.2.2. Fueron expedidas por el funcionario competente

De acuerdo con el decreto 1211 de 1990 y el acuerdo No. 08 de 2002, el competente para emitir dichos actos administrativos es el director general de CREMIL.

4.2.3. Se respetaron las formas propias de la actuación administrativa

Todo el trámite de expedición, notificación, se realizó respetando las normas contenidas en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.2.4. Se garantizó el debido proceso y el derecho de defensa

En consonancia con lo señalado en el numeral anterior, la entidad observó con precisión lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y en el CPACA, notificando en debida forma a las partes interesadas en el asunto.

4.2.5. No están viciadas de desviación de poder

Ningún ánimo distinto al de resolver unas solicitudes de conformidad con los medios de prueba y las normas sobre la materia motivó al señor director de CREMIL y a los servidores públicos que proyectaron las decisiones atacadas a través de este medio de control.

V. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Aunque no fue solicitado en el escrito de la demanda, solicito respetuosamente al señor Juez, en el evento de acceder parcialmente a las pretensiones, abstenerse de condenar en costas a la parte que represento, conforme al siguiente planteamiento:



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.” (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

“Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión. (...)

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.” (Subrayados fuera del texto original).

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, *“la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia.*

VI. Petición especial

Con fundamento en los argumentos consignados anteriormente me permito solicitar a su señoría se sirva despachar desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que no está acreditada la convivencia de la señora **LUZ MARINA CASTRO MORA** con el señor Sargento Primero (F) del Ejército Nacional TEOBALDO MALDONADO durante los últimos cinco (5) años de la vida de éste.

VII. PRUEBAS

1. **Interrogatorio de parte:** Solicito se decrete la práctica de interrogatorio de parte para escuchar a la señora **LUZ MARINA CASTRO MORA** sobre los hechos materia de prueba, particularmente en lo que tiene que ver con el tipo



de relación que sostuvo con el causante durante los últimos cinco años de vida de éste.

2. Documentales

Se adjunta en archivo PDF con copia de los antecedentes administrativos relacionados con el objeto del litigio, los cuales solicito sean decretados, incorporados y valorados como prueba en la oportunidad procesal correspondiente, discriminados así:

2.1. CUADERNO ACUERDO 006 18_10_2011_SP. TEOBALDO MALDONADO

VII. ANEXOS

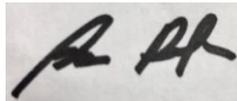
- Los señalados en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar con sus anexos

VIII. NOTIFICACIONES

CREMIL, la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

El suscrito apoderado en el correo electrónico institucional farojas@cremil.gov.co.

Atentamente;



FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA
C.C. No. 93.377.675 de Ibagué
T.P. No. 60.718 C. S. de la J.



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Doctora

ROSSE MAIRE MESA CEPEDA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PODER
RADICADO: 110013335021 2023 00233 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO MORA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Y LA SEÑORA ANA IRENE CRUZ ZÚÑIGA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.377.675 y Tarjeta Profesional No. 60.718 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

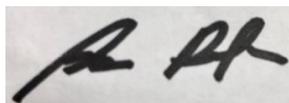
El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad. Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co – farojas@cremil.gov.co o fadriroj69@gmail.com

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:



FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA
C.C. No. 93.377.675 de Ibagué
T.P. No. 60.718 C. S. de la J.



SC5821-1



SA-
CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

@Cremil_co
Cremil_co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

| | |
|--|-------|
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA | |
| Revisó | Roc |
| Aprobó | C.M.C |

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

ORDENACIÓN CRONOLÓGICA
ACUERDO 006 18/10/2011
A.G.N. ART. 3º SECUENCIALIDAD
CREMIL
COMITE INSTITUCIONAL DE GESTIÓN
Y DESEMPEÑO
No. 221-01-2019

91102 885 JP Maldonado Castillo Teobaldo.

F-GD-17/19-10-2015 V2

1



CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM



27/05/2019 8:23 a. m. DSEGURA
ASUNTO: S. JUICIO - FOTOCOPIAS SIMPLES -
DENNISER SEGURA OROBIO
JEFE: AREA DE ATENCION AL USUARIO
COMPANIA: AFUADO
PERMANENTE: 9110285 TEOBALDO MALDONADO
CONSECUTIVO: 20190046737 - 0000000 - 000
PAIS: 1



(Recibido)

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y/O FOTOCOPIAS

| Certificación de: | Fotocopia de: | Autenticada | |
|--------------------------------|---|-------------|----|
| | | SI | NO |
| Haberes | Resolución reconocimiento asignación de retiro | | X |
| Institucionalidad | Resolución reconocimiento sustitución pensional | | |
| Servicios médicos | Hoja de servicios | | |
| Partidas computables y valores | Expediente completo | | |
| Último lugar geográfico | Otra (describala) | | |
| Tiempo de servicio | | | |
| Incrementos salariales | | | |
| Porcentajes | | | |
| Otra | | | |

* Periodo de certificación de _____ a _____
Observaciones: _____

DATOS TITULAR

1. Grado y fuerza: SPer1 EJercito
2. Nombres y apellidos: Teobaldo Maldonado Castillo
3. Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: 91102885 - 20-Abr-1980

DATOS BENEFICIARIO

1. Nombres y apellidos: _____
2. Cédula de ciudadanía y lugar expedición: _____

*Para reclamar personalmente SI _____ NO _____ Si usted responde "SI" y desea autorizar a alguien para reclamar lo solicitado, diligencie lo siguiente:

Autorizo a: _____ C.C. No. _____

*Enviar por correo SI _____ NO _____

*Dirección para el envío _____

VALORES AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 8269 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015

- \$2.600 Por cada año fiscal certificado
- \$2.600 Por cada certificación, identificada en el cuadro: "Certificación de"
- \$ 500 Fotocopia autenticada de resolución y hoja de servicio
- \$ 150 Por cada fotocopia simple

RECUERDE: Anexar la consignación sellada por el Banco de Occidente, cuenta corriente No. 256-08338-7 a nombre de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, correspondiente al costo de la expedición de los documentos solicitados, de lo contrario diligencie lo siguiente:

Autorizo descuento por nómina el valor de \$ 500=, por concepto de expedición de fotocopias y/o certificaciones.

Cordialmente,
Firma Solicitante _____
C.C. No. 91102885 de Socorro

Recibi _____
Fecha 27-May-2019 09:25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 5 / 9 / 19

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. 91.102.885, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio 1 al folio 2

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE A. Viced

FIRMA A. Viced

COORSERPARK

Con usted en los momentos difíciles

CAPILLAS DE
LA FE

COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.

CARRERA 11 No. 69 -11, BOGOTÁ D.C. – Tel. 3450188

directorcartera@capillasdelafe.com

NIT. 800.215.065-4

Bogotá D.C.

Señores:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
(Grupo de Prestaciones Sociales)

Ref.: Solicitud de reconocimiento Auxilio Funerario – Factura No. **SER10303**

Fallecido(a): **+TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D.)**

C.C. No. **91.102.885 de SOCORRO**

Cordial saludo, adjunto a la presente apporto los documentos requeridos por su entidad para el reconocimiento del auxilio funerario en favor de la suscrita; ocasionado por el fallecimiento del (a) causante en la referencia, relacionados así:

1. Solicitud reconocimiento de Auxilio Funerario.
2. 2 fotocopias de la cédula de ciudadanía del (a) causante.
3. Copia del registro civil de defunción debidamente autenticada.
4. Carnet o certificación de servicios médicos del militar. (Opcional)
5. Factura de venta original. (Relación de gastos adjunta)
6. Cuenta de cobro original.
7. Poder para realizar el cobro de los gastos de inhumación, otorgado a la suscrita por el (la) sufragante de los gastos fúnebres ocasionados.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del (a) sufragante del servicio funerario.
9. Documento para acreditar parentesco. (Opcional)
10. Fotocopia cédula de la representante legal.
11. Certificación bancaria de la sociedad que represento, en la cual deberá ser consignado y/o transferido el valor reconocido por el Auxilio funerario solicitado.
12. Copia del RUT y Certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,

SALMA LUCIA LERECH DORIA

CC. No. 1.067.963.248 de Montería

REPRESENTANTE LEGAL

COORSERPARK S.A.S. - NIT.800.215.065-4

10 MAY / 2022 ASUNTO: SOLICITUD - GASTOS DE INHUMACION - DESI: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO DEPENDI: GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE COMPANIA: CAPILLAS DE LA FE REMITENTE: CAPILLAS DE LA FE COMSECUTIVO: 20220039698 - 0 - 15751 FOLIOS: 14
 CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
 R2022039701
 [Recibido]
 No. COMUNICACION: 91102885



PA322462



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD

No. C 91102885 EJC

SP Retirado
TEOBALDO MALDONADO CASTILLO

Unidad de Atención: 4012 HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE - A

Usuario: 03 Discapacidad: Ninguna

Afiliación: Feb 17 1981 Vence: INDEFINIDO

RESENDA

100134550

A12367451

ESTE CARNE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

Documento válido para uso Servicios Salud F.F.M.M. Según lo establece el Decreto 1795 de 2000 y demás normas concordantes. Debe presentar Documento de Identidad y se debe verificar que el afiliado esté activo en el sistema.

En caso de pérdida por favor informar a la respectiva Dirección de Sanidad Militar en el término de 48 horas.

Si este carné es encontrado por favor informar al PBX: 3 23 85 55. Fax: 565 79 77 de BOGOTA.

Línea gratuita 01 8000 111 335

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

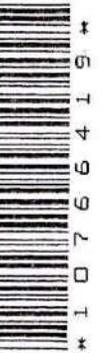


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10766419



Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | |
|---|---------------|---------|---|---------------|------------------|--------|-------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | A 6 H |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * * | | | | | | | |

Datos del inscrito

| | |
|--|---------------------|
| Apellidos y nombres completos | |
| MALDONADO CASTILLO TEOBALDO * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| CC No. 91102885 * * * * * | MASCULINO * * * * * |

Datos de la defunción

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * | | |
| Fecha de la defunción | Hora | Número de certificado de defunción |
| Año: 2022 Mes: MAY Día: 01 19:40 | | 730540984 * * * * * |
| Presunción de muerte | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia | |
| * * * * * | Año: Mes: Día: | |
| Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario | |
| Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | MERARDO ANDRES VEGA BAEZ - MEDICO * * * * * | |

Datos del denunciante

| | |
|---|-------|
| Apellidos y nombres completos | |
| CABRERA DIAZ JUAN PABLO * * * * * | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
| CC No. 1073681734 * * * * * | |

Primer testigo

| | |
|---|-----------|
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

Segundo testigo

| | |
|---|-----------|
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

| | |
|----------------------------|--|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año: 2022 Mes: MAY Día: 05 | DIANA CONSTANZA VERA DIAZ DIANA CONSTANZA VERA DIAZ (E) NOTARIA 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ |

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:CM - INSCRIPCION EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020
REGISTRADURIA NACIONAL;05/05/2022

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA
DIANA VERA DIAZ
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA CONSTANZA VERA DIAZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 3

NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTÁ D.C.
05 MAY 2022
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA CONSTANZA VERA DIAZ
NOTARIA ENCARGADA
31
NOTARIA 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.102.885**

MALDONADO CASTILLO
APELLIDOS

TEOBALDO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1962**
SOCORRO
(SANTANDER)

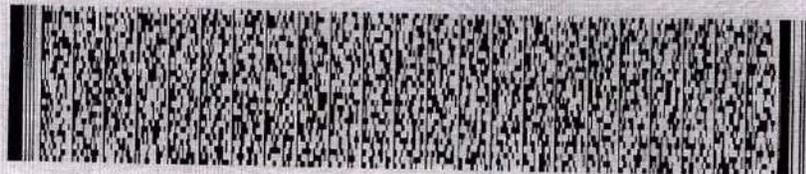
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-1981 SOCORRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-69157622-M-0091102885-20070502

0490207120Q 02 231315151

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.102.885**

APELLIDOS **MALDONADO CASTILLO**

NOMBRES **TEOBALDO**

FIRMA



Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE COPIA DE COPIA

El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la vista corresponde a la copia simple que he tenido a la vista y que comprende el Folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Notaria Pública 28 del círculo de Bogotá D.C. No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí tenga. 1100100028

Fernando Téllez Lombana
Notario Público 28 en
Propiedad & en Carrera de
Bogotá D.C. 1100100028

05 MAY 2022

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notaria en propiedad
y en carrera



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1962**

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+**

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

20-ABR-1981 SOCORRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GUINDO VACHA

Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE COPIA DE COPIA

El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la vista corresponde a la copia simple que he tenido a la vista y que comprende el Folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Notaria Pública 28 del círculo de Bogotá D.C. No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí tenga. 1100100028

Fernando Téllez Lombana
Notario Público 28 en
propiedad & en carrera de
Bogotá D.C. 1100100028

05 MAY 2022

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notaria en propiedad
y en carrera

A-5200100-69157622-M-0091102885-20070502

04902 07 120Q 02 231315151

| | | |
|--|---|---|
| SEÑORES: Luz Marina Castro Mora | FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. SER10303 | |
| NIT/C.C.: 41643803 | TEL: 3504152156 | FECHA ELABORACIÓN / FECHA VENCIMIENTO |
| DIRECCION: Cr 94 I 81 3 | | 2022-05-04 00:00:00 / |
| FORMA DE PAGO: Contado | | FECHA VALIDACIÓN 2022-05-04 09:54:39 |
| EMAIL: directorcartera@capillasdelafe.com | | |

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | VALOR |
|---|----------------------------------|
| SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL Servicio prestado en Bogota | \$ 10,000,000.00 |
|  | |
| La Relacion De Gastos Adjunta Hace Parte De La Presente Factura De Venta Conforme Al Paragrafo 1 Art. 111 Ley 795 De 2003 | |
| SON Diez Millones Pesos M/cte | SUBTOTAL \$ 10,000,000.00 |
| | RETENCION 0.00 |
| PA322462 CEDULA: 91102885 | RETENCION ICA 0.00 |
| FALLECIDO TEOBALDO MALDONADO CASTILLO | TOTAL \$ 10,000,000.00 |

Sistematizado por www.piscotics.com

Contamos con presencia en las siguientes ciudades y municipios Bogota, Medellin, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Soacha, Manizales, Girardot, Villavicencio, Yopal, Sabana de Torres, Barrancabermeja, Monteria, Riohacha, Zipaquira, Chia, Sopo y Facatativa.

Puede realizar los pagos en efectivo en nuestras sedes o a traves de las siguientes cuentas:

Banco Bogota Cuenta Corriente N° 205412133

Bancolombia Cuenta Ahorros N° 20965143105

Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 022600037291



Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según el Art. 774 del C.C

FIRMA AUTORIZADA
Sahna Lerch D
CAPILLAS DE LA FE

FIRMA: *Luz Marina Castro Mora*
NOMBRE: Luz Marina Castro Mora
C.C.: 41643803 **FECHA:** 04-05-22



Proveedor Tecnológico - Nit : 900390126-6 / Nombre : The Factory HKA Colombia S A S

Proveedor Software - Nit : 901220691-1 / Nombre : Pisco Company Tics S A S

Software : Sistema de Información Pisco

CUFE: 387a64460386a15ba8579e219af18169cce79fc149bfcba24f8e6644e8a58aa142fc7102e1f670925d4bf5cde76490de

ORIGINAL CLIENTE

COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.

CARRERA 11 No. 69 - 11, BOGOTÁ D.C. - Tel. (1) 3450188

NIT. 800.215.065-4

PRESTACION DE SERVICIOS DE FUNERARIA

| | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| CONTRATANTE | LUZ MARINA CASTRO MORA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 41.643.803 de BOGOTÁ D.C. |
| NOMBRE DEL(A) FALLECIDO(A) | TEOBALDO MALDONADO CASTILLO |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 91.102.885 de SOCORRO |
| FECHA DE DEFUNCIÓN | 01 de MAYO de 2022 |

RELACIÓN DE GASTOS

| CONCEPTO | VALOR | FACTURA | FECHA |
|--|-------------------|----------|------------|
| SERVICIO FUNERARIO QUE CONSTA DE : | | | |
| TRASLADO DEL CUERPO | 400.000 | | |
| TRÁMITES CIVILES Y ECLESIAÍSTICOS | 500.000 | | |
| PREPARACIÓN DEL CUERPO | 600.000 | | |
| COFRE FÚNEBRE | 1.750.000 | | |
| SALA DE VELACIÓN | 1.500.000 | | |
| CARROZA FÚNEBRE | 1.300.000 | | |
| OBTENCIÓN DE LICENCIA (CREMACIÓN) | 250.000 | | |
| DESTINO FINAL (CREMACIÓN) | 3.700.000 | | |
| TOTAL SERVICIO FUNERARIO | 10.000.000 | | |
| COSTO TOTAL | 10.000.000 | SER10303 | 04/05/2022 |
| DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE | | | |

COORSERPARK S.A.S.
NIT. 800.215.065-4
CANCELADO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EL 04/05/2022

Atentamente,

Salma Lerech D.

SALMA LUCIA LERECH DORIA

REPRESENTANTE LEGAL

COORSERPARK S.A.S.

NIT. 800.215.065-4



**COORDINADORA DE SERVICIOS DE
PARQUE CEMENTERIO S.A.S.**

CARRERA 11 No. 69 -11, BOGOTÁ D.C. – Tel. 3450188

directorcartera@capillasdelafe.com

NIT. 800.215.065-4

Bogotá D.C.

Señores:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
(Grupo de Prestaciones Sociales)**

Referencia: CUENTA DE COBRO

La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES debe a la sociedad COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. identificada con NIT.800.215.065-4 por concepto de solicitud de reembolso por gastos funerarios correspondientes al servicio exequial prestado al (a) señor (a) **+TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **91.102.885 de SOCORRO**, así:

| <i>FACTURA No.</i> | <i>FECHA DE SERVICIO</i> | <i>VALOR</i> |
|--------------------|---------------------------|----------------------|
| SER10303 | 01 DE MAYO DE 2022 | \$ 10.000.000 |

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Cordialmente,

SALMA LUCIA LERECH DORIA

CC. No. 1.067.963.248 de Montería

REPRESENTANTE LEGAL

COORSERPARK S.A.S. - NIT.800.215.065-4

PA322462



Bogotá D.C.

Señores:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Estimados Señores,

Yo, **LUZ MARINA CASTRO MORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **41.643.803 DE BOGOTA**, actuando en calidad de **ESPOSA** del señor **SP (RET) + TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **91.102.885 DE SOCORRO** y quien falleció en la ciudad de **BOGOTA** el día **01** del mes de **MAYO** del año **2022**. Autorizo a la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.** identificada con NIT. 800.215.065- 4, para que efectúe el cobro de los gastos funerarios que asumieron y que por tal concepto tengo derecho por el fallecimiento de mi **ESPOSO** por valor de **\$ 10.000.000 Pesos M/Cte. (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)** de acuerdo a lo establecido en el decreto **1211 de 1990, Artículo 187**: "GASTOS DE INHUMACION: Los gastos de inhumación de los oficiales y suboficiales que fallezcan en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión, serán cubiertos por el Tesoro Público a quien los haya hecho, mediante la presentación de la copia del registro civil de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, sin que su cuantía sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual ni superior a diez (10) veces este mismo salario".

Declaro que el servicio funerario prestado a mi ser querido fue realizado de manera directa sin tener cobertura con ninguna suscripción, plan o póliza de previsión exequial con la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.** identificada con NIT. 800.215.065- 4 y autorizo a la mencionada sociedad para que efectúe el cobro del Auxilio Funerario que por tal concepto tengo derecho, sin que ninguna otra persona natural o jurídica pueda realizar cobros adicionales o para el mismo fin, de acuerdo a la factura que he firmado.

Atentamente,

Luiz Marina Castro Mora

LUZ MARINA CASTRO MORA
C.C. No. 41.643.803 DE BOGOTA
Dirección: CARRERA 94 I # 81 - 03
Teléfono / Celular: 3504152156



HUELLA

Fernando Tello
Notario Público
Propiedad
Bogotá D.C.
05 MAY
FERNANDO TELL
Notario en pr
y en car

[Handwritten mark]

Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son tuyas, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor:
LUZ MARINO CASTAÑO AGUIA
Identificado con: 41643803
El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

* Luz Marina Castaño Mora
C.C. 41643803



 Fernando Téllez Lombana
Notario Público 28 en
propiedad & en carrera de
Bogotá D.C. 1100100028
05 MAY 2022
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Notaria en propiedad
y en carrera

Téllez Lombana
Notario Público 28 en
& en carrera de
Bogotá D.C. 1100100028
05 MAY 2022
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Notaria en propiedad
y en carrera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.643.803**
CASTRO MORA
 APELLIDOS
LUZ MARINA
 NOMBRES

Luz Marina Castro 19
 FIRMA



Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE COPIA DE COPIA
 El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la vista corresponde a la copia simple que he tenido a la vista y que comprende el folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Notaría Pública 28 del círculo de Bogotá D.C. No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí tenga. 1100100028

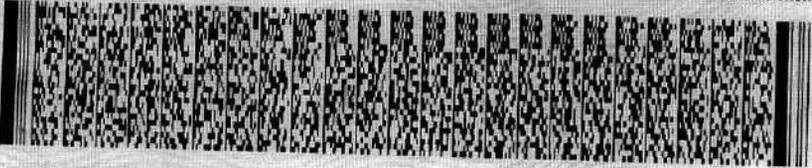
Fernando Téllez Lombana
 Notario Público 28 en
 propiedad & en carrera de
 Bogotá D.C. 1100100028
05 MAY 2022
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
 Notaria en propiedad
 y en carrera



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1954**
GUADALUPE
(HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
19-DIC-1975 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00932046-F-0041643803-20170815 0057074001A 2 9910102397

Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE COPIA DE COPIA
 El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la vista corresponde a la copia simple que he tenido a la vista y que comprende el folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Notaría Pública 28 del círculo de Bogotá D.C. No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí tenga. 1100100028

Fernando Téllez Lombana
 Notario Público 28 en
 propiedad & en carrera de
 Bogotá D.C. 1100100028
05 MAY 2022
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
 Notaria en propiedad
 y en carrera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.963.248**

LERECH DORIA
APELLIDOS

SALMA LUCIA
NOMBRES

Salma Lerech Doria
FIRMA




INDICE DERECHO

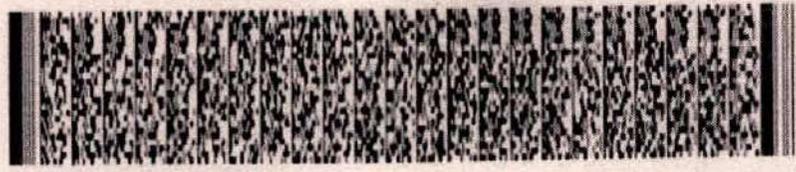
FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1998**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **AB-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-DIC-2016 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1300100-00884935-F-1067963248-20170223 0053861758A 2 47721191

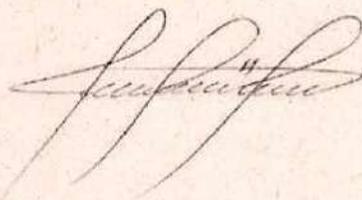
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SAS identificado(a) con NIT 8002150654 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 009113952 desde el 13 de Mayo de 1998, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de Abril de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

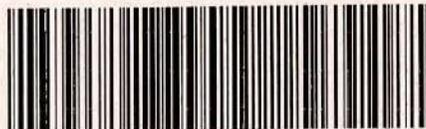


OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14771500259



(415)7707212489984(8020) 000001477150025 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 1 5 0 6 5 | 4

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

COORSERPARK S A S

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0

41. Dirección principal

CR 11 69 37

42. Correo electrónico

facturacioncoorserpark@capillasdelafe.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 5 6 7 0

45. Teléfono 2

3 4 5 0 1 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

9 6 0 3

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 9 0 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Cualidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

03- Impuesto al patrimonio

16- Obligación facturar por ingresos bienes

05- Imp. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de rent

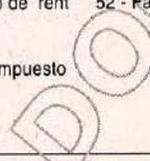
52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REYES GOMEZ ADOLFO

985. Cargo Representante legal Certificado



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S A S.
Sigla: COORSERPARK S.A.S.
Nit: 800.215.065-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00564174
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO 11

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 11 NO 69 - 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nbarbosa@capillasdelafe.com
Teléfono comercial 1: 3175670
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 11 NO 69 - 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridical@capillasdelafe.com
Teléfono para notificación 1: 3175670
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Firma válida
del
Tribunal



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.863 Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 9 de septiembre de 1.993, bajo el No.419.253 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO LIMITADA - COORSERPARK LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 39 de la Junta de Socios, del 24 de julio de 2009, inscrita el 03 de septiembre de 2009 bajo el número 01323796 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO LIMITADA COORSERPARK LTDA. Por el do: COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. sigla COORSERPARK S.A.S.

Por Acta No. 39 de la Junta de Socios, del 24 de julio de 2009, inscrita el 03 de septiembre de 2009 bajo el número 01323796 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. sigla COORSERPARK S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La explotación, asesoría, distribución y venta de servicios funerarios, exequiales de inhumación, velación, traslado, exhumación en pre necesidad o por instalamentos o cuotas periódicas y todos aquellos relacionados con la defunción y exhumación de los seres



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

humanos. Brindar asesoría jurídica, defensa, representación y consultoría de todo lo relacionado con el derecho, al personal del ejército, de la Armada Nacional, Fac. Policía Nacional, Inpec, Das, Gobernaciones, Alcaldías, y concejos de cada departamento, entidades oficiales descentralizadas y entidades del derecho privado. Realizar operaciones de libranza, vender garantías extendidas por funcionamiento de cualquier bien mueble e inmueble y particularmente electrodomésticos y vehículos de transporte, siendo lo anterior financiado bajo el mismo esquema de los servicios funerarios el cual proviene de recursos lícitos. Para el desarrollo del anterior objeto social, la sociedad podrá. A) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres corporales e incorporeales, urbanos o rurales, que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento, subarrendos y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de tenencia o administración. B) Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito, dar y recibir letras de préstamo, otorgar, girar, endosar, a valar entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y cualquiera otra clase de instrumentos negociables o no civiles, o comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. C) Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales e industriales, necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. Administrar los negocios relacionados con obras cuyo planteamiento o ejecución se le confíen. D) Celebrar con establecimientos de crédito el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y la protección de trabajadores. E) Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias o accesorias del objeto de esta sociedad, sea constituyendo tales sociedades o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualesquiera clases de bienes y celebrar actos de fusión y absorción de tales compañías o empresas. F) Transcribir los negocios diferentes y litigios relacionados con bienes de la sociedad, asistir de las acciones o recursos que hayan intentado y comprometer los negocios sociales, sea pactado cláusulas compromisorias o celebrando contratos de compromiso, para someter a la decisión de arbitros los litigios b diferencias relacionados con los negocios o bienes de la sociedad. G) Servir de representantes agentes o distribuidor de personas o firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios de los que construyen el objeto de la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. H) Colección de vehículos clásicos, antiguos y de alta gama. I) En general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios relacionados con el objeto social o sean complementarios o accesorios de este y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines de la sociedad. La anterior enumeración no es causativa y, por lo tanto, podrá la sociedad realizar cualquier actividad u operación conveniente o necesaria para el desarrollo de su objeto social, o que pueda desarrollar o favorecer sus actividades o las de empresas en las cuales tenga interés, o que de manera directa o a fin se relacionen con su objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.030.000.000,00
No. de acciones : 10.300,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.030.000.000,00
No. de acciones : 10.300,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. Adicionalmente, la sociedad contará con un Representante Judicial y un Representante Administrativo, cuyas funciones estarán limitadas en los términos expuestos en estos estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: 4.6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227676934631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administración de la sociedad corresponderá a los dos (2) socios, pero estos convienen en delegarla a un Gerente y un Subgerente, con facultad de representar la sociedad, administrarla y hacer uso de la razón social se someta al Gerente o al Subgerente cuando los estatutos así lo requieren. El Subgerente tendrá las mismas facultades y limitaciones que en los estatutos se incluyen para el Gerente y actuará en calidad de tal en sus faltas absolutas o temporales del Gerente. Todas las actuaciones del Subgerente son válidas y no requerirán consentimiento alguno para su ejercicio o ejecución. Funciones: son funciones del Gerente, además de las señaladas en el artículo anterior. 1. Ejecutar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la Junta Directiva. 3. Crear los cargos técnicos y/o administrativos que requiera la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. 4. Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5. Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. Podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones en cuanto ello sea necesario para lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que los juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea general de accionistas, cuando se los solicite en número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio y un informe de su gestión. 8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles si las hubiere, y los demás estados financieros que exige la ley. 9. Mantener a la Junta Directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informar permanentemente de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: 4.6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227676934631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la marcha de la empresa social y en especial de las operaciones de intermediación de títulos y/o valores en el mercado público y de corretaje. 10. Presenta a la Junta Directiva, dentro del mes anterior a la reunión ordinaria anual el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y si u forma de pago. 11. Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas. Su contabilidad y correspondencia. 12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía para que cumplan a los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa especialmente su contabilidad y documentos. 13. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe regir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse, operación y dirección financiera y fiscal, métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo a sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías y similares. 14. Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. 15. Elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la compañía y ponerlos a consideración de la Junta Directiva. 16. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 17. Rendir ante la Junta Directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo. 18. Las demás que le señalen la ley, la Junta Directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. El Representante Judicial de la sociedad podrá únicamente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales, intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concorra como demandante o demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. Podrá solicitar archivos de procesos en los cuales la sociedad haga parte, así mismo podrá conciliar en estos mismos y transigir los derechos de la sociedad. Son funciones del Representante Judicial: a) La representación judicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: 4.6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227676934631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa ante los litigios judiciales, extrajudiciales y administrativos de la sociedad para todo tipo de procesos. b) Podrá notificarse de cualquier tipo de providencia y representar judicial o administrativamente a la sociedad en cualquier en cualquier instancia, incluyendo la etapa de conciliación hasta recursos extraordinarios de revisión o casación. e) Transigir derechos u obligaciones relacionadas a los litigios. El Representante Administrativo de la sociedad podrá únicamente; por sí mismo o por medio de mandatarios especiales, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, incluyendo la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier otra Superintendencia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (la "DIAN"), las autoridades de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, los Ministerios, el Banco, de la República, las Alcaldías, y en general, cualquier autoridad que corresponda. Igualmente, el Representante Administrativo podrá representar a la sociedad ante la Cámara de Comercio, las Administradoras de Riesgos Laborales ("ARL"), las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud ("EPS"), las Administradoras de Fondos de Pensiones, ya sean de naturaleza obligatoria y voluntarios de pensiones, y cualquier otra entidad pública, privada o mixta. Fondos de Cesantía, y cualquier otra entidad de seguridad social para pensiones, fondos, entidades de salud, de acuerdo con la ley colombiana siempre y cuando sea aplicable. En particular, el Representante Administrativo podrá cuestionar las reclamaciones de auxilio a funerarias, hacer cobros a las aseguradoras o ARL, presentar o responder tutelas y representar a la sociedad ante las diferentes entidades de pensiones en el curso ordinario de los negocios de la sociedad. Son funciones del Representante Administrativo presentar solicitudes de reclamación de auxilios funerarios a aseguradoras, ARL, fondos de pensiones u otra entidad competente, según corresponda de tiempo en tiempo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Representante Judicial tendrá un límite de cuantía para sus actuaciones, de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por su parte, el Representante Administrativo tendrá un límite de cuantía para sus actuaciones, de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Respecto de las solicitudes de reclamación de auxilios funerarios, el Representante Administrativo tendrá un límite agregado mensual por este tipo de operaciones de 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de superarlas: cuantías aquí establecidas, la respectiva actuación deberá ser autorizada por la Junta Directiva de la Sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: 4.6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227676934631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 31 del 14 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815682 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Adolfo Reyes Gomez | C.C. No. 00000019435519 |
| Representante Judicial | German Alberto Cubillos Guzman | C.C. No. 00000019409252 |
| Representante Administrativo | Salma Lucia Lerech Doria | C.C. No. 000001067963248 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Adolfo Reyes Gomez | C.C. No. 00000019435519 |
| Segundo Renglon | Maria Adelaida Paris Gomez | C.C. No. 000000052045033 |
| Tercer Renglon | German Alberto Cubillos Guzman | C.C. No. 00000019409252 |
| SUPLENTE CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| Primer Renglon | Juan Felipe Camargo Reyes | C.C. No. 00000080084641 |
| Segundo Renglon | Manuel Antonio Paris Gomez | C.C. No. 00000079783370 |
| Tercer Renglon | Esther Carolina Medina Salinas | C.C. No. 00000005240968 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334621

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 39 del 24 de julio de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2009 con el No. 01323796 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Adolfo Reyes Gomez | C.C. No. 000000019435519 |
| Segundo Renglon | María Adelaida Paris Gomez | C.C. No. 000000052045033 |
| Tercer Renglon | German Alberto Cubillos Guzman | C.C. No. 000000019409252 |

| SUPLENTE CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Manuel Antonio Paris Gomez | C.C. No. 000000079783370 |

Por Acta No. 44 del 1 de febrero de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2012 con el No. 01621242 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTE CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Esther Carolina Medina Salinas | C.C. No. 000000052440968 |

Por Acta No. 47 del 5 de junio de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2013 con el No. 01738986 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTE CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|---------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Juan Felipe Camargo Reyes | C.C. No. 000000080084641 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334621

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad; en la contestación de oficios o requerimientos ordinarios y especiales, emplazamientos para corregir y pliegos de cargos por parte de la misma DIAN. C) En los trámites ante la DIAN con motivo de las importaciones y exportaciones de mercancías; D) En la interposición de toda clase de recursos contra autos y providencias dictadas por funcionarios de instituciones del orden nacional departamental o distrital así como en la contestación de requerimientos de toda índole por parte de estas entidades; E) en la solicitud de devoluciones, compensaciones y aplicación de saldos de toda clase de impuestos en nombre de la compañía, así como en las solicitudes de renovaciones de NITS, numeración de facturas y todo lo que tenga relación con otros actos administrativos referentes a la legislación tributaria a cargo de la sociedad; F) En los trámites relativos a propiedad industrial como registro de marcas etc. Ante la Superintendencia de Industria y Comercio o entidad que haga sus veces; G) En los trámites ante el Invima H) Efectuado todos los actos, notificaciones, solicitudes, trámites y contratos relacionados con la representación de la sociedad ante cualesquiera entidades públicas o privadas y autoridades administrativas jurisdiccionales y policivas de cualquier orden por sí o mediante apoderado. Tercero: Que el apoderado queda investido de las facultades de que trata el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y, en especial, de las de recibir, asistir, transigir, conciliar, formular la tacha de falsedad de documentos. Podrá sustituir el presente poder pero no de manera general, sino con relación a un asunto o litigio determinado, y podrá reasumir el poder.

Por Escritura Pública No. 1913 del 9 de mayo de 2008 de la notaría 28 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2008 bajo el No. 13820 del libro V, compareció Adolfo Reyes Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.519 de Bogotá, otorga poder general, amplio y suficiente al doctor German Alberto Cubillos Guzmán, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.252 expedida en Bogotá, para que ejecute y lleve a cabo lo siguiente: A.) Para la representación judicial y administrativa ante los litigios judiciales, extrajudiciales y administrativos, de COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO LIMITADA COORSERPARK LTDA. B.) Podrá notificarse de cualquier tipo de providencia y representar judicial o administrativamente la sociedad, en cualquier instancia, incluyendo desde la etapa de conciliación hasta recursos extraordinarios de revisión y casación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334621

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 24 de julio de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2009 con el No. 01323796 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|---------------------------------|--|
| Revisor Fiscal | Rosa Silverania Trujillo Rendon | C.C. No. 000000032543715 T.P. No. 24955-I |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|------------------------|--|
| Revisor Fiscal Suplente | Martha Lucia Rodriguez | C.C. No. 000000051578735 T.P. No. 24927-I |

PODERES

Por Escritura Pública No. 4249 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2005, inscrita el 17 de marzo de 2006 bajo el No. 10430 del libro V, compareció Adolfo Reyes Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.519, de Bogotá, en su calidad de gerente y a nombre y representación de COORSERPARK LTDA, por medio de la presente escritura pública y que obrando en la calidad indicada, y en desarrollo de las facultades que le confieren los estatutos sociales, confiere poder general, amplio y suficiente a la Sra. María Adelaida Paris Gómez, identificada con C.C. No. 52.045.033, de las condiciones civiles que seguidamente se indican, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderada general, represente a COORSERPARK LTDA, en: A) Los procesos y trámites de naturaleza jurisdiccional, sin limite de cuantía, y en los trámites de conciliación extrajudicial, con cuantía hasta de 40 salarios mínimos salarios legales mensuales, en que sea parte, por activa o por pasiva, en cualquiera de las calidades señaladas en los capítulos I, II y III del título. Del libro primero del Código de Procedimiento Civil; B) En la presentación ante la DIAN de las declaraciones de impuestos y retenciones de impuestos de cualquier naturaleza, así como en los recursos y reclamaciones de toda índole ante dicha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46
Recibo No. AA22767693
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334621

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| E. P. No. 0000536 del 22 de febrero de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00766795 del 28 de febrero de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0000277 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00814106 del 11 de febrero de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0000104 del 27 de enero de 2005 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 01037955 del 10 de febrero de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0000104 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 01043541 del 13 de marzo de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0001977 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01059790 del 6 de junio de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0005862 del 6 de diciembre de 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01180581 del 27 de diciembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0001159 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01204838 del 10 de abril de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0001451 del 10 de abril de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01205713 del 14 de abril de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0001826 del 30 de abril de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01215983 del 22 de mayo de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0001826 del 30 de abril de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01215990 del 22 de mayo de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 931 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 01290384 del 17 de abril de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 39 del 24 de julio de 2009 de la Junta de Socios | 01323796 del 3 de septiembre de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 43 del 28 de julio de | 01501043 del 3 de agosto de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46 Recibo No. AA22767693 Valor: 2.6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición.

Table with 2 columns: Acta No. and Date. Rows include Assemblies of Shareholders from 2011 to 2022.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2013 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2013 bajo el número 01716691 del libro IX, comunicó la persona natural matriz: - Adolfo Reyes Gomez

Mediante Documento Privado sin número del Representante Legal del 20 de marzo de 2013 inscrito el 22 de marzo de 2013 bajo el número 01820766 del libro IX, se aclara el grupo empresarial en el sentido de indicar que el señor Adolfo Reyes Gomez (persona natural matriz) comunica que se configura grupo empresarial con las SOCIEDADES COSORCIO EREQUIALES SAS, INVERSIONES EREQUIALES LTDA, FUNERALES LAS DRQUIDEAS LIMITADA, SERVICIOS MASIVOS LIMITADA SERMASIV, AMAZON S GREEN TRIBUTE SAS, ADREGO SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas).

Por documento privado sin núm. del Representante Legal del 4 de octubre de 2019 inscrito el 11 de Septiembre de 2020 bajo el número de registro 02614835 del libro IX, se modifica el grupo empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46 Recibo No. AA22767693 Valor: 2.6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición.

inscrito el 22 de marzo de 2013 bajo el número 01716691 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades PREVISAN S.A.S., SERVICIOS EREQUIALES REMACER DE SUBA S A Y ASODEF S.A.S (subordinadas) entran a formar parte del grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9603

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES: Ingresos por actividad ordinaria \$ 209.623.848.406 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9603

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46 Recibo No. AA22767693 Valor: 2.6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2022. An la Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 17:42:46 Recibo No. AA22767693 Valor: 2.6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2276769334631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature: Constanza Restrepo



**SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES S.
GRUPO DE RECONOCIMIENTO**

13/MAY/2022
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL
DEST: SIIPS
DEPEND: GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE
COMPAÑIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA
CONSECUTIVO: 20220092529 - 0 - 17251
FOLIOS: 22

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

R2022041235

Nº COMUNICACION 91102885

[Recibido]

Solicitud de Reconocimiento de
Sustitución Pensional

F-RAN-08 / 17-06-2020 V6

Colombia, Bogotá 06 de Mayo de 2022

Señor
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Cr. 13 No. 27 - 00 Edif. Bochica, Segundo Piso
Bogotá

1. Calidad en la que concurre

Yo, Ana Irene Cruz Zuñiga identificado (a) con la cédula de ciudadanía no. 40.390.564 de Villavicencio (Meta), actuando en mi condición de: (marque con una x según el caso)

Esposa (o) sobreviviente compañera (o) permanente hijo (s) mayores de 18 años

Hijo(s) inválido padre madre hermano (s) menor de 18 años

Hermano (s) mayor de 18 años con discapacidad Representante legal

En representación del menor de edad (diligencie este espacio, solo en el evento que concorra como representante legal) _____, identificado con (Tipo de documento) _____ No. _____

Me permito solicitar su intervención, a efectos de que se ordene a quien corresponda, se surtan los trámites tendientes al reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor (a) Teobaldo Maldonado Castillo, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 91.102.885 De Socorro (Santander), fallecido el día 01 mes Mayo año 2022.

Así mismo, manifiesto que conviví de manera permanente e ininterrumpida con el militar desde el 05 mes Enero de 2000, hasta el 01 mes Mayo de 2022.

2. Relación de documentos que anexan para sustitución pensional o pensión de sobrevivientes

1. Unión Marital de Hecho (Escritura Publica ante Notario)
2. Declaración Juramentada
3. Registro Civil
- Registros Fotograficos
5. Declaración Juramentada de Testigos
6. Certificado de Residencia
7. _____

Atentamente,

Datos de contacto peticionario

FIRMA Ana Irene Cruz Zuñiga

DIRECCION Calle 17 B2 # 130 M1 C20 Este Conjunto Sindamaney

DEPARTAMENTO Meta CIUDAD Villavicencio

TELEFONOS 3212057134 3015723476

HUELLA INDICE



Autorizo la Notificación por correo electrónico si no a la siguiente dirección
Email: anitalallanerita@hotmail.com

Estos documentos deben ser radicados en la carrera 13 no. 27-00 Edificio Bochica 2 piso Mezanine Centro de Atención Integral al Usuario de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10766419



Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|--------|-------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | A 6 H |
| Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * * | | | | | | | | |

Datos del Inscrito

| | |
|--|---------------------|
| Apellidos y nombres completos | |
| MALDONADO CASTILLO TEOBALDO * * * * * | |
| Documento de Identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| CC No. 91102885 * * * * * | MASCULINO * * * * * |

Datos de la defunción

| | | |
|--|--|---|
| Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * | | |
| Fecha de la defunción | Hora | Número de certificado de defunción |
| Año: 2022 Mes: MAY Día: 01 | 19:40 | 730540984 * * * * * |
| Presunción de muerte | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia | |
| | Año | Mes |
| Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario | |
| Autorización judicial <input type="checkbox"/> | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | MERARDO ANDRES VEGA BAEZ - MEDICO * * * * * |

Datos del denunciante

| | |
|---|-------|
| Apellidos y nombres completos | |
| CABRERA DIAZ JUAN PABLO * * * * * | |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
| CC No. 1073681734 * * * * * | |

Primer testigo

| | |
|---|-----------|
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

Segundo testigo

| | |
|---|-----------|
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

Fecha de inscripción

| | | | |
|------|-----|-----|---|
| Año | Mes | Día | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| 2022 | MAY | 05 | DIANA CONSTANZA VERA DIAZ DIANA CONGONZA FERRACARRA DIAZ (E) NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA |

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:CM - INSCRIPCION EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020
REGISTRADURIA NACIONAL;05/05/2022

OFICINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Cadorna SA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ VILLALBA
NOTARIO
NOTARIA 31 DE BOGOTÁ

NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTÁ D.C.
10 MAY 2022
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ VILLALBA
NOTARIO
31
NOTARIA 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.102.885**

MALDONADO CASTILLO
 APELLIDOS

TEOBALDO
 NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1962**

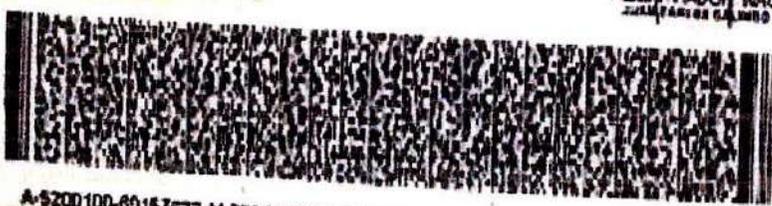
SOCORRO
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-1981 SOCORRO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 SANTANDER CALLE 100 N. 100



A-5200100-60157522-M-0091102885-20070502 0490207120Q 02 231315151

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.390.564**

CRUZ ZUÑIGA

APellidos **ANA IRENE**

NOMBRES

Ana Irene Cruz Zuniga

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1970**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

30-DIC-1988 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 5200100-00352486 F-0040390564 20111223 0028805230A Z 37369424

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.006.876.511**
MALDONADO CRUZ

APELLIDOS
TANIA STEFANIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DORADO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-2002**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. FM

F

SEXO

10-FEB-2020 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P 5200100 01102244 # 1006876511-20200217

00701-2335A 2

8500314148



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

3358-021
CINA Irene CRUZ RINIGO

En la República de Colombia Departamento de Wato
 Municipio de Uvio
(corregimiento o vereda, etc.)
 a 27 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta
1970 se presentó el señor Mano Cruz mayor de
(nombre del declarante)
 edad, de nacionalidad Colombiana natural de Parayz Huido domiciliado
 en Uvio y declaró: Que el día Viernes 10
 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta 1970 siendo las
11 de la PM nació en Vereda Aguas Caldas
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
 del municipio de Uvio República de Colombia un niño de
 sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de CINA Irene
 hijo legítimo del señor Mano Cruz de 48 años de edad,
(con cédula N°)
 natural de Parayz Huido República de Colombia de profesión requintero
 y la señora Lucia Rinigo de 52 años de edad, natural de
Sacha Boya República de Colombia de profesión hogar siendo
 abuelos paternos Mano Cruz y Martha Cardozo
 y abuelos maternos Ramiro Rinigo y Emelina Boya
 Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Mano Cruz C.C. # 499216 Mano
(con cédula N°)

El testigo, _____ (con cédula N°)

El testigo, _____ (con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo:

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaría

25 AGO 202

Notaria Patricia de Villavicencio



FOLIO 30 TOMO 114

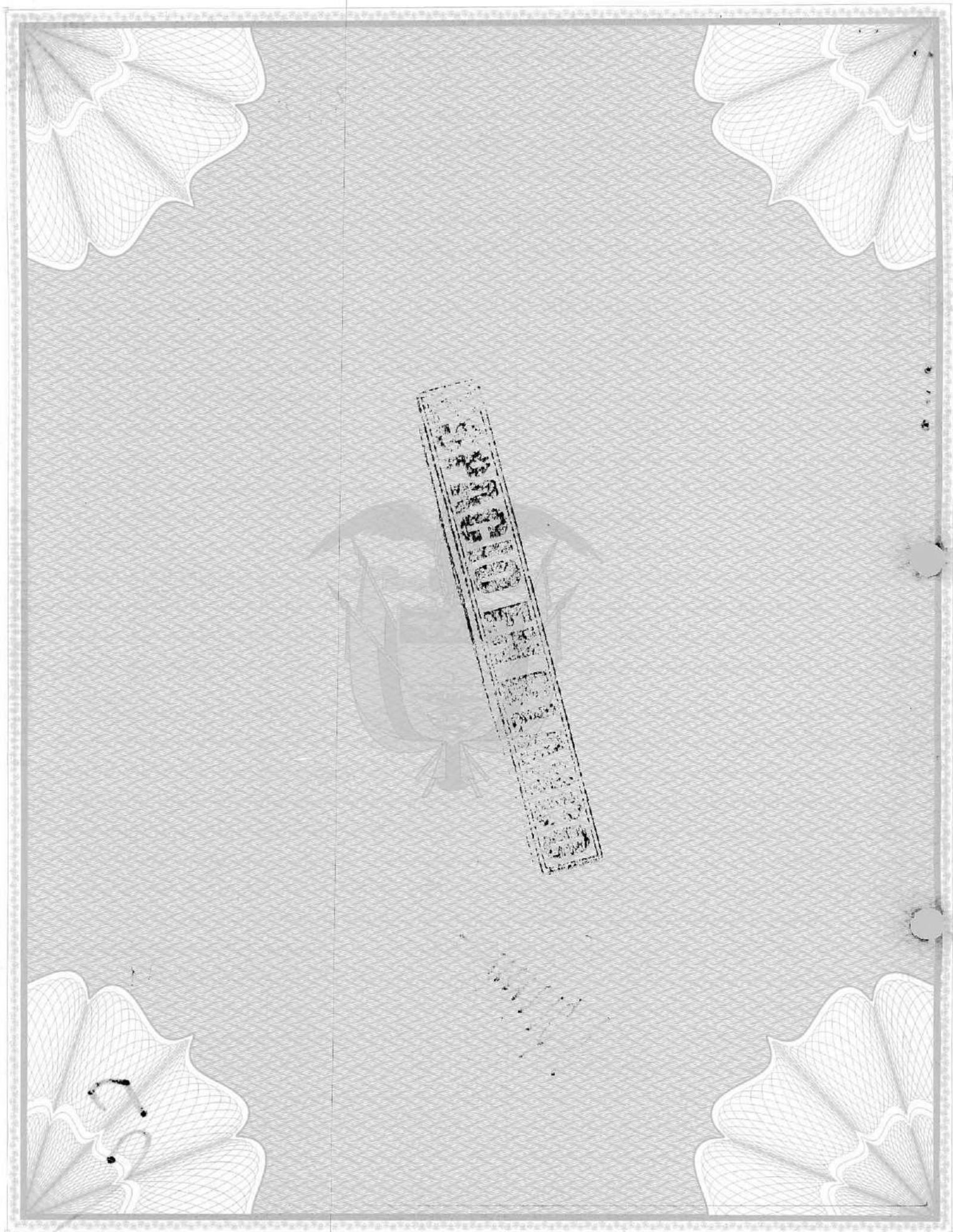
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

Ca400707986
13-08-21
cadena s.a. no. 9930334



ESPACIO EN BLANCO



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

NIT: 892000757-3 SNIES 1119

Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

HACE CONSTAR

Que **TANIA STEFANIA MALDONADO CRUZ**, identificada con CEDULA DE CIUDADANIA. Nro. 1006876511 expedida en VILLAVICENCIO-META, código estudiantil **156104316**, del programa **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** código **SNIES 13049**, modalidad presencial, se encuentra matriculada en el **PRIMER** período académico de 2022 cursando **SEXTO** semestre, con disponibilidad de horario de clase de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., correspondiente a una intensidad de 40 horas semanales.

Cabe anotar que el primer periodo académico de 2022, inició el día 08 de abril de 2022, con finalización el día 23 de septiembre de 2022; Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Académica No. 018 de 2022 (alendarario académico) y Acuerdo Superior No. 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil).

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada.

Villavicencio, 03 de mayo de 2022


JERSON ANTONIO RODRÍGUEZ NEIRA

Recibo de caja Nro. 97149

Elaboro: martha.bonelo Constancia Nro. 9366

Cualificación Académica y Acción Social

Villavicencio, Meta, Colombia, Sur América - Kilómetro 12 Vía a Puerto López - Vereda Barcelona

Teléfono: 6616800 ext. 115, 138 - Email: admisiones@unillanos.edu.co

Referencia Bancaria

Jueves, 12 de mayo de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TANIA STEFANIA MALDONADO CRUZ identificado(a) con CC 1 006 876 511, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 05736602646 | 2022/05/12 | ACTIVA |

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números Medellín - Local (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local (57-5) 351 88 88 - Cali - Local (57-2) 554 05 05 - Resto del país 01800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

[Firma]
Claudia Posada Álvarez
Gerente Bancolombia S.A.

le estamos poniendo el alma



13
27

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DE CREMIL (VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS)

F-RAN-03 / 10-09-2019 V5

Medio de confirmación, marque con una X:

Correo electrónico

Página web Institucional

Telefónicamente

Otro ¿cuál? _____

Nombre del establecimiento educativo: _____

Teléfono: _____ periodo de validación: Ciclo: _____ Semestre: _____ Otro ¿Cuál? : _____

Fecha de la validación: _____ Persona que atendió la llamada: _____

Cargo: _____

Se corrobora la veracidad de la información registrada en el certificado de estudios: SI: _____ NO: _____

Nombre y firma del funcionario que realizó la verificación

Cargo

Observaciones:

NOTA: esta página puede ser utilizada independiente de la primera parte del formato para efectos de verificación.

14 28
SFC748761171



República de Colombia

Página 1

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3358)** -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) -----

| | | |
|-------------------------------------|--|-------------|
| CÓDIGO | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | CUANTÍA |
| | CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO | SIN CUANTIA |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | IDENTIFICACION | |

OTORGANTES: -----

TEOBALDO MALDONADO CASTILLO ----- CC. Nº. 91.102.885 DE SOCORRO -----

ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA ----- CC. Nº. 40.390.564 DE VILLAVICENCIO -----

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), ante la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio, siendo el titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ**. -----

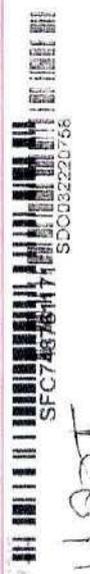
COMPARECE

TEOBALDO MALDONADO CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.885 de Socorro y **ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.390.564 de Villavicencio, de estado civil solteros, con unión marital de hecho entre sí, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que conviven en forma permanente desde el 05 de enero de 2000, es decir, hace veinte (20) años, en consecuencia y con base en artículo 2.2.6.15.2.5.1 del Decreto 1664 20 de agosto de 2015, deciden por mutuo consentimiento declarar la existencia de la UNIÓN MARITAL



legis
República de Colombia



01/03/2022 12UUVSHIH3L5PLCIG96NT1H9T6QP61VQ

77 de agosto

HECHO creada entre ellos. -----

SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo 2 de la ley 54 de 1.990 modificado por el artículo 2 literal B de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005, se presume la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años y/o impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno de ellos o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

PARÁGRAFO. Que con base en lo determinado en el artículo 2.2.6.15.2.5.1 del Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015, proceden mediante este público instrumento a declarar la existencia de la Unión Marital de Hecho constituida entre ellos. -----

-----**DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN**-----

1. Documentos de identidad. -----
2. Solicitud escritura unión marital de hecho. -----
3. Registros civiles de nacimiento. -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983). -----

-----**AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO**-----

-----**DE DATOS PERSONALES**-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su



SFC548761172

República de Colombia

3358021

Página 3



SDO832220769

Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaria 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, numero de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc.-----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la mencionada ley y demás normas que la reglamentan. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman como prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma da fe y lo autoriza. -----

RESOLUCION 00536 DE 22/01/2.021. -----

DERECHOS LEGALES. NOTARIALES: ----- \$ 62.700

IVA: ----- \$ 24.301

SUPERINTENDENCIA: ----- \$ 6.800

CTA. ESP. PARA NOTARIADO ----- \$ 6.800

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: SDO032220758, SDO832220759, SDO232220804 -----

COMPARECIENTES

[Handwritten signature]

TEOBALDO MALDONADO CASTILLO

C.C. NO. 91.102.885 DE SOCORRO

TELÉFONO: 3212057134

DIRECCION: MULTIFAMILIAR 1 CASA 20 SINDAMANOY



NFFJYDBSLTPS1WD3FUIPZYKUBMTP98L

01/03/2022

SDO832220759

CIUDAD: VILLAVICENCIO - META

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE

E-MAIL: teocastillo2021@hotmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTÉRO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

APRUEBA EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA SI NO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26/08/2.021



ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA

C.C. NO. 40.390.564 DE VILLAVICENCIO

TELÉFONO: 3212057134

DIRECCION: MULTIFAMILIAR 1 CASA 20 SINDAMANROY

CIUDAD: VILLAVICENCIO - META

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE

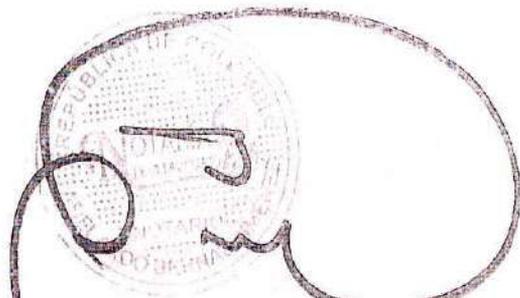
E-MAIL: anitalallanerita@hotmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

APRUEBA EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA SI NO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26/08/2.021



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



SFC348761173

003

República de Colombia

3358-021
Página 5



SD0232220804

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3358
FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA
EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----
Viene de la página 4. -----

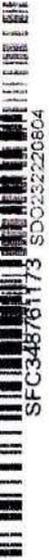
[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page]

27 AGO 2021

89 034



COPIA



Y980IGFTE4841K12EKLPJF341FXQWRD0

01/03/2022

01/03/2022

Es folio 4 copia tomada
de su original la cual se expide en
4 hojas útiles conforme
la ley 30 de 1981 para uso de
Interesado
Fecha: 10 MAY 2022



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.2670

El día **06 de MAYO de 2022**, en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante el despacho de la **NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** cuya notaria encargada es la doctora **SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS** se recibe la presente declaración extra juicio en los siguientes términos:

COMPARECIO el (la) señor (a) **ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 40.390.564 de Villavicencio**, de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, residente y domiciliado (a) en **CALLE 17B2 # 130 ESTE MZ 1 CASA 20 CONDOMINIO SINDAMANOY II VILLAVICENCIO- META** teléfono **3212057134** de ocupación **AMA DE CASA**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe.

Y manifesté que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **La presente declaración que consta en esta acta, la realizo bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante he realizado, o de los cuales tengo conocimiento.**

SEGUNDA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.**

TERCERA.- Declaro bajo la gravedad del juramento que conviví con el señor **TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía no. **91.102.885**, con el cual conviví en unión marital de hecho desde el día **CINCO (5) de ENERO** del año **DOS MIL (2.000)**, compartiendo lecho, mesa, techo y que dependí de mi cónyuge en todos los aspectos por no laborar y dedicarme al hogar hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día **PRIMERO (1º)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Manifiesto que de la unión con el señor **TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D)** nació **UNA (1) HIJA** de nombre **TANIA STEFANIA MALDONADO CRUZ** de **VEINTE (20)** años de edad, identificada con **C.C. No. 1.006.876.511** sin ningún tipo de discapacidad, quien en la actualidad se encuentra realizando estudios,. De igual manera manifiesto que el señor **TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D)** era padre de **DOS (2)** hijos de relación precedente de nombres **JULIETH**



MALDONADO Y LUIS MALDONADO y no existen hijos por reconocer o adoptados vivos ni muertos.

Rindo la presente declaración para adelantar trámite de reclamación de derechos que me correspondan por el fallecimiento del señor **TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D)** en mi calidad de compañera permanente con la cual vivió y compartió hasta su fallecimiento.

(ya que el fallecido(a) no dejó administrador, ni albacea de sus bienes de sucesión, ni suscribió testamento)

CUARTA. - Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

El(los) aquí declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado esta declaración y que es(son) consciente(s) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el(ellos) y por el Notario.

TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374

EL (LA) DECLARANTE:

Ana Irene Cruz Zuniga

ANA IRENE CRUZ ZUNIGA
C.C. 40.390.564 de Villavicencio



SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

**NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ**

Diana Bello Bohórquez

5168-5005ac46

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DECLARACION EXTRAJUICIO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

CRUZ ZUNIGA ANA IRENE

Quien exhibió la **C.C. 40390564**



www.notariaenlinea.com

Cod.: cc3ku

Quien declaro que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Asi mismo de manera expresa solicito y autorizo el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Cod. cc3ku

Fecha: 2022-05-06 13:19:00



SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
Resolucion 04944 de 06 de mayo de 2022

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los doce (12) días del mes de MAYO del año 2022, ante mí **MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA** Notaria Primera Encargada del Círculo de Villavicencio, Compareció **SAID ORLANDO QUINTERO MARTINEZ** Identificado con la C.C No 17.317.129 de Villavicencio Estado Civil **SOLTERO**, ocupación **COMERCIANTE**, edad 61 años, domiciliado en **LA CARRERA 22 No. 1 – 08 PREDIO AGUAS CLARAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META** con Teléfono **3125738637** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que conocí de vista trato y comunicación personal DURANTE 24 años hasta la fecha de su fallecimiento al señor TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C No. 91.102.885, y por este conocimiento sé y me consta que para el momento de su fallecimiento convivía en unión libre desde el día 05 de enero de 2000 permanente e ininterrumpidamente compartiendo mesa techo y lecho hasta la fecha de su fallecimiento ocurrida el día 01 de mayo de 2022, con la señora ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA identificada con la C.C No. 40.390.564 DE VILLAVICENCIO - META, declaro que me consta que nunca hubo separación de cuerpos ni disolución ni liquidación de la sociedad patrimonial, convivían bajo el mismo techo en la ciudad de Villavicencio – Meta, declaro igualmente que doy fé que de la unión existe una hija TANIA STEFANIA MALDONADO CRUZ de 20 años quien es mi ahijada y se encuentra estudiando, dependía económicamente de su padre, declaro que el causante tenía otros dos hijos mayores de edad e independientes, no tenía otros hijos reconocidos ni por reconocer, ni adoptados ni nombrados como tal, ni menores, ni discapacitados que dependieran económicamente de él, me consta que la señora ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA y la hija de la pareja dependían económicamente únicamente del causante.**

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaría a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Derechos \$14.600.00 IVA \$2.774.00 **NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**

SAID ORLANDO QUINTERO MARTINEZ

SAID ORLANDO QUINTERO MARTINEZ
C.C. 17'317.129 *UIC*



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria Primera (E)



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



10449564

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el doce (12) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: SAID ORLANDO QUINTERO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17317129.



4xzg05dk9xl7
12/05/2022 - 09:07:36



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso declaracion.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzg05dk9xl7

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de MAYO del año 2022, ante mí **MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA** Notaria Primera Encargada del Circuito de Villavicencio, Compareció **WILFO GOMEZ CASTELLANOS** Identificado con la C.C No **7.531.947 DE ARMENIA** Estado Civil **SOLTERO**, ocupación **PENSIONADO**, edad **70 años**, domiciliado en **LA CALLE 9No. 10 B 24 BARRIO EL ESTERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META** con Teléfono **3204184271** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que conocí de vista trato y comunicación personal desde hace 25 años hasta su fallecimiento al señor TEOBALDO MALDONADO CASTILLO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la C.C No. **91.102.885**, y por este conocimiento sé y me consta que para el momento de su fallecimiento convivía en unión libre desde el día **05 de enero de 2000** permanente e ininterrumpidamente compartiendo mesa techo y lecho hasta la fecha de su fallecimiento ocurrida el día **01 de mayo de 2022**, con la señora **ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA** identificada con la C.C No. **40.390.564 DE VILLAVICENCIO - META**, declaro que me consta que nunca hubo separación de cuerpos ni disolución ni liquidación de la sociedad patrimonial, convivían bajo el mismo techo en la ciudad de Villavicencio – Meta, declaro igualmente que doy fé que de la unión existe una hija **TANIA STEFANIA MALDONADO CRUZ** de **20 años**, quien se encuentra estudiando, declaro que el causante tenía otros dos hijos mayores de edad e independientes, no tenía otros hijos reconocidos ni por reconocer, ni adoptados ni nombrados como tal, ni menores, ni discapacitados que dependieran economicamente de él.

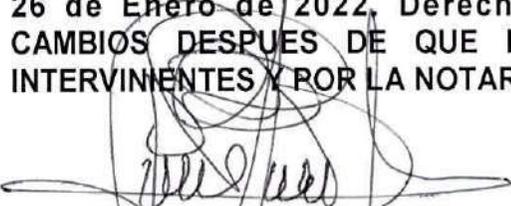
Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Derechos \$14.600.00 IVA \$2.774.00 **NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**


WILFO GOMEZ CASTELLANOS
C.C. **7.531.947**


MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria Primera (E)



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



10427392

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: WILFO GOMEZ CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7531947.

----- Firma autógrafa -----



1qmyd939epm5
11/05/2022 - 10:21:25



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyd939epm5

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

A quien interese:

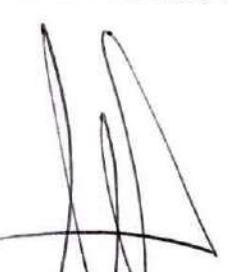
LA ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO SINDAMANoy II

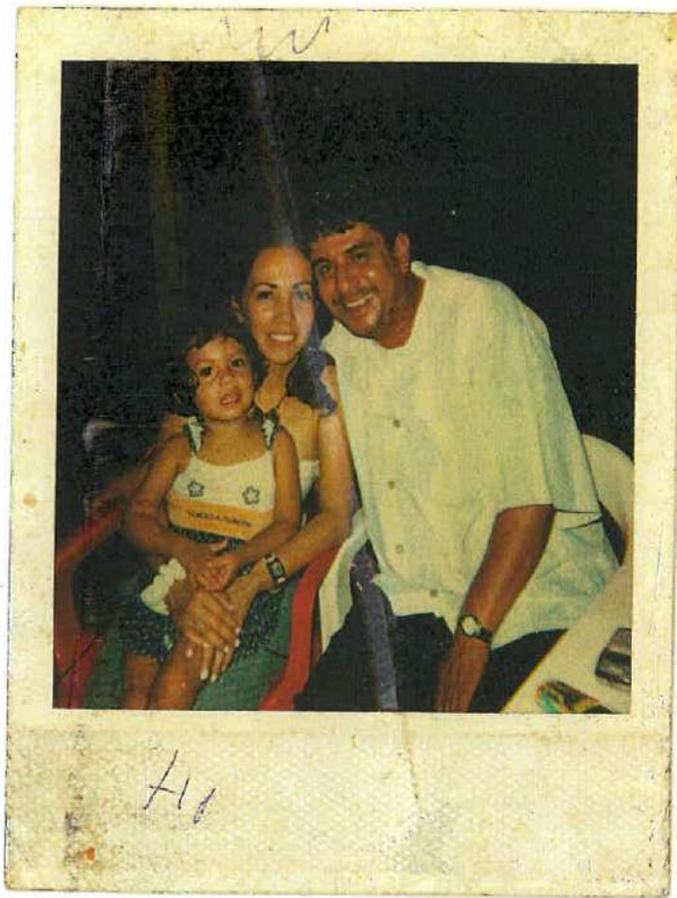
Certifica que las siguientes personas relacionadas:

- Teobaldo Maldonado Castillo identificado con cedula ciudadanía 91.102.885.
- Ana Irene Cruz Zúñiga identificada con cedula ciudadanía numero 40.390.564.

Residen con su familia en éste CONDOMINIO en la casa No. 20 del multifamiliar 1, desde hace aproximadamente 18 años.

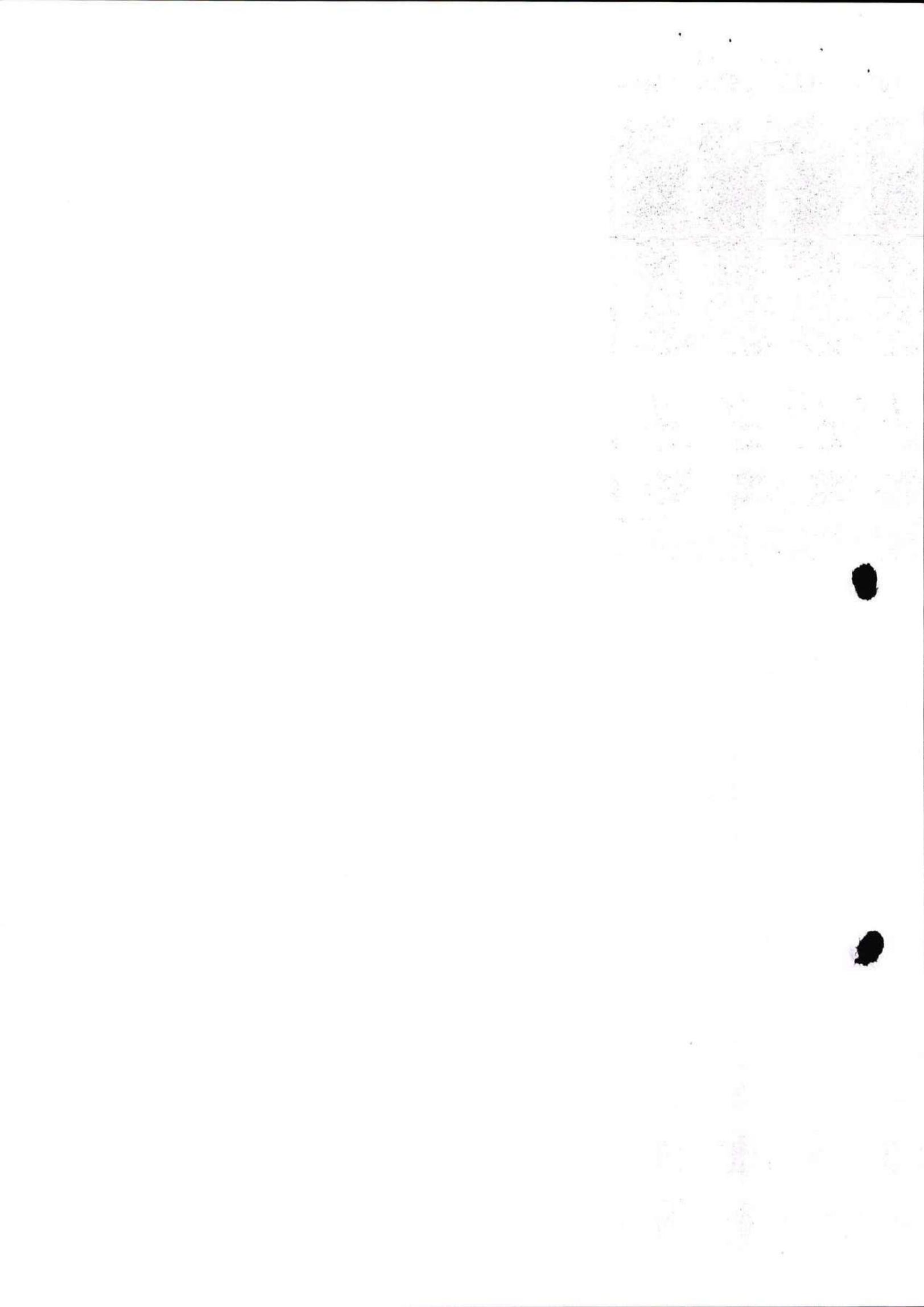
En constancia se firma en Villavicencio Meta el día 12 de mayo del año 2.022.

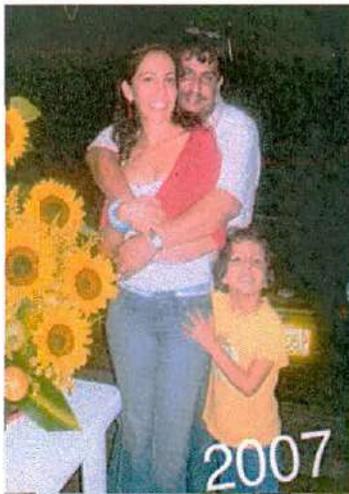

Luisa Fernanda Latorre Duque
Administrador





29 13





2007



2021



2021



2021



2021



2021



2020



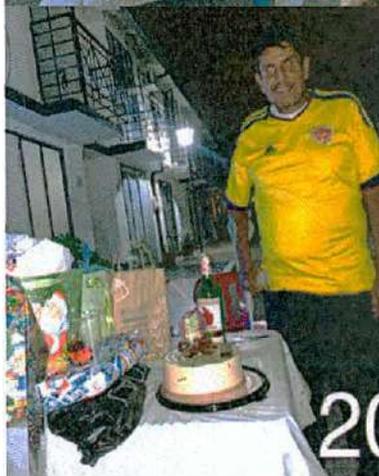
2022



2021



2021



2021

PIC·COLLAGE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 21. 07. 2022.

Para dar cumplimiento a la resolución 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. 91 102.885 en la fecha fu revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Acuerdo 006 /2021

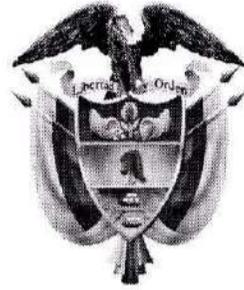
del folio 3 al folio 39.

PERSONA RESPONSANLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FISICOS DE MILITARES CON ASIGNACION DE RETIRO

NOMBRE Angie Marquez.

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE

CORRESPONDENCIA

GRADO: _____

FUERZA: _____

TITULAR: _____

INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

DATOS BÁSICOS

Tipo de investigación: Sustitución Pensional - Visita
 Tipo de riesgo: Convivencia
 Detalle tipo de riesgo: Aplica/cónyuge y/o compañero Permanente

Número de registro de apertura de la investigación: 374098
 Funcionario que solicita la investigación: Diana Katrina Alban Rico
 Fecha de solicitud de la investigación: Martes 05 de Julio del 2022
 Fecha de finalización de la investigación: Jueves 14 de Julio del 2022, 11:00 AM

DATOS DEL EXPEDIENTE

Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía
 Identificación: 91102885 ✓
 Primer nombre: Teobaldo ✓ **Segundo nombre:** Calle 17b # 02-130
 Manzanara 1 Casa 20 Conjunto Sindamanoy
 Primer apellido: Cruz ✓ **Segundo apellido:** Castillo ✓
 Ciudad: Bogotá - Cundinamarca
 Dirección Afiliado/Causante: Carrera 941 # 81 - 03 - Bogotá D.C.
 Teléfonos: 3504152156
 Ciudad comprobada: Meta - Villavicencio
 Dirección Afiliado/Causante comprobada: Calle 17B # 02-130 Manzanara 1 Casa 20
 Conjunto Sindamanoy
 Teléfonos comprobados: 3504152156

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Acreditar extremos de convivencia de cada una de la peticionarias, Respecto a la señora ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA (COMPAÑERA) se debe verificar 5 o más años anteriores al fallecimiento del militar y respecto a la señora LUZ MARINA CASTRO MORA (CÓNYUGE) verificar 5 o más años en cualquier tiempo y verificar si la sociedad conyugal se encuentra vigente. (Tener en cuenta lugar de fallecimiento y que la compañera tiene escritura de declaración de unión marital de hecho con el militar, no obstante, en el Registro de matrimonio aportado no hay nota marginal de divorcio y/o liquidación de sociedad conyugal)

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
 R2022067602
 N. COMUNICACION: 91102885
 08/AGO./2022
 ASUNTO: COMUNICACION - DOCUMENTOS PARA EL DES' SIIPS
 DEFEND: GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE COMPANIA, ENTIDAD PRIVADA
 REMITENTE: COSINTE LTDA
 CONSECUTIVO: 20220050826 - 0 - 42921
 PAGINA: 26

[Recibido]

Entrevistas

Consulta y cruce de bases de datos
Cotejo de documentación
Labores de campo
Entrevista a testigos
Recopilación de registro fotográfico
Confrontaciones testimoniales

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS RECOLECTADAS

RUES: Se consultó el cupo numérico del señor Teobaldo Maldonado Castillo con CC 91102885, estableciendo que tiene registro mercantil bajo la matrícula 132900 en estado cancelado que confirme que efectuaba actividades de comercio.

Se consultó el cupo numérico de la señora Ana Irene Cruz Zúñiga con CC 40390564, estableciendo que tiene registro mercantil bajo la matrícula 92462 en estado cancelado que confirme que efectúa actividades de comercio.

También se consultó el cupo numérico de la señora Luz Marina Castro Mora con CC 41643803, estableciendo que no tiene registro mercantil que confirme que efectúa actividades de comercio.

RNEC: Se verificó en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el cupo numérico 40390564, efectivamente pertenece a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga, la cual figura activa, comprobando la supervivencia.

Se verificó en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el cupo numérico 41643803, efectivamente pertenece a la señora Luz Marina Castro Mora, la cual figura activa, comprobando la supervivencia.

También se confirmó el cupo numérico del señor Teobaldo Maldonado Castillo con CC 91102885, el cual actualmente figura cédula de ciudadanía cancelada por muerte, según Resolución 2122100389 del 6/05/2022, que coincide con el año de muerte del causante.

ADRES: Además se determinó que el señor Teobaldo Maldonado Castillo con CC 91102885 fue beneficiario en la EPS Humana desde el 28/08/2004 hasta el 30/04/2022, registra afiliado fallecido.

Se verificó a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga con CC 40390564 quien figura como cabeza de familia de la EPS Caja De Compensacion Familiarcajacopi Atlántico, desde el 01/03/2015 hasta la fecha.

Aunado a esto la señora Luz Marina Castro Mora con CC 41643803 quien no registra afiliaciones al sistema de seguridad social para el régimen subsidiado o contributivo.

Se corroboró el Registro de Defunción bajo el serial 10766419, en la notaría 31 de Bogotá, donde el señor John Fredy Rojas con el cargo de auxiliar de registro civil mediante correo electrónico (registrocivil@notaria31bogota.co), manifestó que el documento es fiel copia del original.

Se confirmó el Registro Civil de Matrimonio bajo el serial 026545 en la notaría 26 de Bogotá, quienes manifestaron que el documento es fiel copia del original y no presenta notas marginales de divorcio o disolución de la sociedad conyugal.

Se confirmó el Registro Civil de Nacimiento del señor Luis Alberto Maldonado Castro en la Notaría 13 de Bogotá, con el señor Manuel Cubides, quien verificó la autenticidad del documento indicando que este no presenta notas marginales.

Se generó la verificación del Registro Civil de Nacimiento de la señora Julieth Magaly Maldonado Castro, por medio de la base de datos de la Registraduría, donde se corroboró que el documento está inscrito en la notaría 12 de la ciudad de Bogotá y este no contiene notas marginales.

Se corroboró el Registro de Nacimiento Ana Irene Cruz Zúñiga, en el Circulo Notarial de la ciudad de Villavicencio - Meta, donde la señora Yolima Zoraya Romero Medrano en el cargo Notaría Primera, de manera presencial notifica que el documento es original y este contiene nota marginal de unión marital de hecho de la señora Ana Irene Cruz Zúñiga y Teobaldo Maldonado Castillo el 26/08/2021.

Se corroboró el Registro de Nacimiento de la señora Tania Stefania Maldonado Cruz, en el Circulo Notaría 4 de Villavicencio - Meta, donde el señor Yulian Castañeda auxiliar registro civil, de manera presencial, manifestó que no se van a dar más validaciones ya que es una Orden por la Notaría Cuarta, ya que los registros que presentan los solicitantes ya son válidos por que llevan el sello y la firma de la Notaría, que si se requiere con urgencia se debe hacer un oficio solicitando el registro, por otra parte se valida el registro de Nacimiento de la señora Tania Stefania Maldonado Cruz por la página Web de la Registraduría.

Se corroboró la Escritura Pública N° 3358 de agosto de 2021 de la unión marital de hecho, en la notaría segunda de Villavicencio, donde el señor Abelardo Bernal Jiménez en el cargo notaría segunda de Villavicencio - Meta, mediante correo segundavillavicencio@supernotariado.gov.co manifestó:

Dando respuesta a su solicitud me permito confirmar que la escritura pública N° 3358 de agosto de 2021, corresponde a Teobaldo Maldonado Castillo y Ana Irene Cruz Zúñiga de unión marital de hecho realizada en esta notaria.

BENEFICIARIOS

Beneficiario 1

| | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Parentesco: | Cónyuge/Compañero(a) |
| Tipo de Identificación: | Cédula de Ciudadanía |
| Identificación: | 40390564 |
| Primer nombre: Ana | Segundo nombre: Irene |
| Primer apellido: Cruz | Segundo apellido: Zúñiga |
| Ciudad: | Villavicencio - Meta |

Dirección:

Calle 17 B2 Este # 130 - Conjunto Residencial
Sindamanoy Manzana 1 Casa 20 -
Villavicencio - Meta - Colombia

Teléfonos:

3212057134

Métodos y técnicas de investigación:

Entrevistas

Consulta y cruce de bases de datos

Cotejo de documentación

Labores de campo

Entrevista a testigos

Recopilación de registro fotográfico

Confrontaciones testimoniales

Análisis de las pruebas recolectadas:

Siendo el día 08 de julio del año 2022.

Se entrevistó a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga con cédula 40390564 de 51 años de edad, nacida el 01 de noviembre del año 1970, quien afirmó ser la compañera permanente del señor Teobaldo Maldonado Castillo con cédula 91102885, durante 22 años y 4 meses desde el 05 de enero del año 2000 hasta el 01 de mayo del año 2022 fecha de su fallecimiento. De la relación con su compañero procrearon una hija en la actualidad mayor de edad sin ninguna discapacidad física o mental.

- Tania Stefania Maldonado Cruz, de 20 años.

Aclara que el causante procreó 2 hijos fruto de su primer matrimonio con la señora Luz Marina Castro Mora, quienes son mayores de edad y sin ninguna discapacidad física o mental.

- Julieth Magaly Maldonado Castro, de 37 años.
- Luis Alberto Maldonado Castro, de 35 años.

Manifiesta que se conocieron con el señor Teobaldo Maldonado Castillo, en el año 1999 por amigos en común. Relata que empezaron a convivir en unión marital de hecho desde el 05 de enero del año 2000 argumenta que siempre compartieron techo, lecho y mesa sin presentar separaciones hasta el 01 de mayo del año 2022 fecha de su fallecimiento.

Informó que la convivencia se desarrolló los últimos 5 años de vida del causante en la Calle 17B # 02-130 Manzana 1 Casa 20 Conjunto Sindamanoy de Villavicencio -Meta, la cual es propia y en donde reside actualmente.

Refiere que su compañero permanente falleció el día 01 de mayo del año 2022 por muerte natural en Bogotá. Alude que los gastos fúnebres fueron costeados por medio de una póliza exequial al cual el causante era afiliado.

En cuanto a las pertenencias de su compañero afirmó conserva todo incluso objetos personales, adicional mostró el álbum familiar donde departe con el causante en diferentes eventos sociales.

- Se indaga por la observación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL:

Se indaga por la señora Luz Marina Castro Mora, quien notifica que convivió con el militar desde su matrimonio 24 de diciembre del año 1983 hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) fecha de separación de cuerpos. Declara que esta persona era la primera esposa del señor Teobaldo Maldonado Castillo de esta relación existen 2 hijos mayores de edad y sin discapacidad. Aduce que al momento de conocer al causante este notifica que era separado no tiene conocimiento si los implicados (Teobaldo Maldonado Castillo y Luz Marina Castro Mora), generaron algún trámite de divorcio o liquidación de la sociedad conyugal.

De igual manera se indaga ¿Por qué el causante falleció en la ciudad de Bogotá, si la solicitante reside en la ciudad de Villavicencio - Meta? Declara que su compañero permanente Teobaldo Maldonado Castillo, sufrió un golpe y que del Hospital Militar de la 4 Brigada de Villavicencio, lo remitieron para el Hospital Militar de Bogotá, donde se da su deceso.

Argumenta que el causante viajaba a la ciudad de Bogotá, a visitar a los hijos en común con la señora Luz Marina Castro Mora, también porque debía asistir a citas médicas pero no se demora y regresaba a la ciudad de Villavicencio donde convivía con ella (Ana Irene Cruz Zúñiga).

Se le indaga a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga por la declaración extra juicio que rindió la hermana del causante, notificando que este convivía hasta su deceso con la señora Luz Marina Castro Mora. Declara que son falsas esas declaraciones porque el señor Teobaldo Maldonado Castillo permaneció hasta la fecha de fallecimiento con ella en Villavicencio - Meta.

Se indaga a la solicitante Ana Irene Cruz Zúñiga; por la afiliación del seguro como beneficiaria a la señora Luz Marina Castro Mora, manifiesta no saber nada de eso, y que el causante Teobaldo Maldonado Castillo iba a la ciudad de Bogotá, cuando se enfermaba y se quedaba en la casa de los hijos aduciendo que nunca se quedaba en la casa de la señora Luz Marina Castro Mora; ya que él se comunicaba con ella (Ana Irene Cruz Zúñiga) y le decía dónde estaba, manifiesta que los hijos nunca visitaron al causante en la ciudad de Villavicencio - Meta.

Se genera confrontación a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga; sobre las labores de campo realizadas en Bogotá, y sobre la entrevista realizada a la señora Luz Marina Castro Mora, quien manifiesto que ella convivió con el causante hasta el año 2003, lo mismo afirmaron los vecinos del sector, quien manifiesta que desconoce todo eso ya que ella (Ana Irene Cruz Zúñiga) cuando conoció al causante en el año 1999 este le indico que era separado de cuerpo. Afirmando que su convivencia empezó desde el 05 de enero del año 2000 hasta su deceso.

Se genera confrontación a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga, si existió algún tipo de convivencia simultánea dentro del periodo del 05 de enero del año 2000 hasta el año 2003 fecha de separación de cuerpos con la señora Luz Marina Castro Mora. Manifiesta que eso nunca paso ya que ella al momento que se fue a convivir con el causante el 05 de enero del año 2000 siempre el causante estuvo con ella y que el causante viajaba a la ciudad de Bogotá, solo cuando iba a ver a los hijos y el resto de tiempo lo pasaba en la ciudad de Villavicencio, que en los últimos 3 años el causante nunca viaja a Bogotá, ya que estaban en pandemia, que un día por intermedio de un amigo le consiguió una ambulancia y fue cuando viajó a Bogotá y que allá lo recibieron los hijos y los 8 días regresa a la ciudad de Villavicencio, que sólo viajó a Bogotá solo a controles médicos.

Se le indaga a la solicitante sobre las declaraciones de los familiares del causante donde afirman que el causante los últimos dos años vivía solo en un negocio que él tenía al frente de la 7 Brigada de Villavicencio - Meta. Declara que los últimos dos años ellos vivían en el Conjunto Sindamanoy en ocasiones iban al negocio que ella (Ana Irene Cruz Zúñiga) tenía en arriendo que era de la cafetería del paintball el cual queda al frente de la 7 brigada y que debieron entregarlo al dueño en enero del 2022 ya que el causante presentó quebrantos de salud y a ella no le quedaba tiempo para atender el negocio por estar pendiente del causante.

- Nota aclaratoria: pese a generar las diferentes confrontaciones a las solicitantes Ana Irene Cruz Zúñiga y Luz Marina Castro Mora, si existió algún tipo de convivencia simultánea entre los periodos desde el 05 de enero del año 2000 hasta el año 2003. Las solicitantes mantienen sus versiones desde la señora Ana Irene Cruz Zúñiga indica empezar a convivir con el militar desde 05 de enero del año 2000 hasta su deceso. Por otra parte la señora Luz Marina Castro Mora, indica que separa del militar en el año 2003 (sin precisar día o mes).

Se entrevistó a la señora María Esperanza Rueda Maldonado con cédula 37943935, reside Bajo Simacota - Santander, teléfono de contacto 3118620227, en calidad de sobrina del causante, declara conocer a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga como la última compañera permanente de su tío Teobaldo Maldonado Castillo por varios años aduce ser por más de 20 años de esta relación existe una hija. Refiere que no se enteró de separaciones entre la pareja hasta el fallecimiento del causante el 01 de mayo del año 2022.

- Observación: se realizó labor de campo en la Calle 17B # 02-130 Manzana 1 Casa 20 Conjunto Sindamanoy de Villavicencio -Meta:

En labor de campo se entrevistó a la señora Maritza Álvarez Suárez con cédula 49659879, reside en la Calle 17B # 02 - 130 Este Conjunto Sindamanoy Casa 16 de Villavicencio - Meta, teléfono de contacto 3022660483, en calidad de vecina manifestó conocer a los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Ana Irene Cruz Zúñiga desde hace 14 años tiempo en el que fue testigo que los implicados convivieron bajo un mismo techo sin presentar separaciones hasta el fallecimiento del causante de esta relación existe una hija.

Continuando con labor de campo se entrevistó a la señora Magda Xiomara Rodríguez Giraldo con cédula 40216524, reside en la Calle 17B # 02 - 130 Este Conjunto Sindamanoy Casa 21 de Villavicencio - Meta, teléfono de contacto 3125640297, en calidad de vecina manifestó conocer a los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Ana Irene Cruz Zúñiga desde hace 16 años tiempo que reside en el sector aduciendo que siempre observo que la pareja convivió bajo un mismo techo sin evidenciar separaciones hasta el fallecimiento del causante de esta relación distingue una hija.

Así mismo en labor de campo se entrevistó a la señora Martha Lucía Martín Pardo con cédula 21236191, reside en la Calle 17B # 02-130 Este Conjunto Sindamanoy Casa 20 de Villavicencio - Meta, teléfono de contacto 3138985039, en calidad de vecina quien manifestó conocer al señor Teobaldo Maldonado Castillo y a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga desde hace 11 años tiempo que reside en el sector, refiere que siempre evidenció a la pareja convivir bajo un mismo techo sin presentar separaciones hasta el fallecimiento del causante de esta relación existe una hija.

Aunado a lo anterior se dialogó con el señor Wilson Gómez Castellanos con cédula 7531947, en calidad de testigo y guarda de seguridad de la unidad residencial, teléfono de contacto 3204184271, manifestó conocer a los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Ana Irene Cruz Zúñiga por 10 años tiempo que labora en la unidad residencial, aduciendo que siempre observó que convivieron juntos sin evidenciar separaciones hasta el fallecimiento del causante. De esta relación existe una hija.

• Observación: se realizó labor de campo en el Sector Séptima Brigada de Villavicencio - Meta:

Se realizó labor de campo donde queda el negocio de los implicados, teniendo en cuenta que según declaraciones de un familiar del causante éste vivió los últimos 2 años de vida solo, donde se recopiló la siguiente información:

Se entrevistó al señor Carlos Eduardo Porras con cédula 7316728, Carrera 22 # 10-73 frente a la Séptima Brigada Vía Puerto López, teléfono de contacto 3102972200, quien manifiesta que la señora Ana Irene Cruz Zúñiga era la dueña del negocio que era una cafetería ubicada dentro del negocio paintball ya que él lo tiene hace 13 años y que la solicitante en enero del año 2022 lo entrego ya que el causante Teobaldo Maldonado Castillo se encontraba enfermo. Refiere que los implicados convivían desde hace más de 13 años tiempo que los conoce aduciendo que nunca se presentaron separaciones hasta el fallecimiento del causante.

En labor de campo se entrevistó al señor Harold Andrés Vargas Ruiz con cédula 1096482808, en calidad de testigo y trabajador del sector, teléfono de contacto 3115427351, manifestó conocer a los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Ana Irene Cruz Zúñiga como compañeros permanentes por más de 15 años que los distingue, tiene conocimiento que la pareja tiene una hija aduce que no se presentaron separaciones hasta el fallecimiento del causante. Aduce que el causante era tramitador de los salvoconductos para armas, y la solicitante tenía una cafetería, argumenta que labora en el sector y también realizaba trámites personales de la pareja debido que también trabajo con ellos.

También se entrevistó al señor Jeison Said Quintero Prada con cédula 1121932445, teléfono de contacto 3013079828, trabajador del sector en la Carrera 22 # 10-73 frente a la Séptima Brigada Vía Puerto López, manifiesta conocer al señor Teobaldo Maldonado Castillo y a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga desde hace 20 años, afirma que el causante y la solicitante llevaban como más de 25 años de convivencia, de esta relación existe una hija, refiere que la solicitante Ana Irene Cruz Zúñiga tenía un negocio en la parte de afuera del negocio del paintball y que el último negocio que ellos tuvieron era como un restaurante y que en enero de 2022 entregaron ese negocio.

Así mismo se entrevistó a la señora María Luisa Gómez de Alfonso con cédula 40368620, reside en la Carrera 22 Sur # 1-200 Vía Puerto López, teléfono de contacto 3112228499, quien manifiesta ser comadre de los implicados, afirma que los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Ana Irene Cruz Zúñiga convivieron por más de 20 años tiempo en el cual no se presentaron separaciones hasta el fallecimiento del causante de esta relación existe una hija.

Finalmente, se dialogó con los señores Sandra Merly Yepes Torres, Martha Cecilia Oliveros Hernández, Wilfo Gómez Castellanos y Said Orlando Quintero Martínez, testigos extra juicio, los cuales corroboraron la información aportada en la notaría, agregando que la señora Ana Irene Cruz Zúñiga, nunca se separó del causante.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se logró confirmar que el señor Teobaldo Maldonado Castillo y la señora Ana Irene Cruz Zúñiga, convivieron en unión marital de hecho desde el 05 de enero del año 2000 hasta el 01 de mayo del año 2022, fecha de fallecimiento del causante.

Beneficiario 2

| | |
|--------------------------------|---|
| Parentesco: | Cónyuge/Compañero(a) |
| Tipo de Identificación: | Cédula de Ciudadanía |
| Identificación: | 41643803 |
| Primer nombre: Luz | Segundo nombre: Marina |
| Primer apellido: Castro | Segundo apellido: Mora |
| Ciudad: | Bogotá - Cundinamarca |
| Dirección: | Carrera 94 I # 81 - 03 - Bogotá D.C. - Bogotá D.C. - Colombia |
| Teléfonos: | 3504152156 - 3017168944 |

Métodos y técnicas de investigación:

Entrevistas
Consulta y cruce de bases de datos
Cotejo de documentación
Labores de campo
Entrevista a testigos
Recopilación de registro fotográfico
Confrontaciones testimoniales

Análisis de las pruebas recolectadas:

Siendo el día 06 de julio del año 2022.

Se entrevistó a la señora Luz Marina Castro Mora con cédula 41643803 de 67 años de edad, nacida el 14 de octubre del año 1954, quien afirmó ser la esposa del Sargento Primero Teobaldo Maldonado Castillo con cédula 91102885, desde el 03 de marzo del año 1982 en unión libre, casados el 24 de diciembre del año 1983 hasta el 01 de mayo del año 2022 fecha de su fallecimiento. De la relación con su esposo procrearon 2 hijos quienes son mayores de edad y sin ninguna discapacidad física o mental.

- Julieth Magaly Maldonado Castro, de 37.
- Luis Alberto Maldonado Castro, de 35 años.

Manifiesta que se conocieron con el señor Teobaldo Maldonado Castillo en el municipio de Sogamoso - Boyacá en el año 1982. Relata que empezaron a convivir en unión libre desde el 03 de marzo del año 1982, casados posteriormente el 24 de diciembre del año 1983 argumenta que compartieron techo, lecho y mesa hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) fecha en la cual separaron de cuerpos sin retomar convivencia, alude que el causante falleció el 01 de mayo del año 2022.

La señora Luz Marina Castro Mora, expone para el año 2003 (sin precisar día o mes) el señor Teobaldo Maldonado Castillo le informo que tenía otra persona con quien iba a tener un hijo y a partir de ese mismo año se interrumpe la convivencia entre ellos.

Informó que los últimos años de convivencia con el causante fue en la Carrera 941 # 81 - 03 Barrio Quirigua de Bogotá, donde reside actualmente.

Refiere que su esposo falleció el día 01 de mayo del año 2022 por muerte natural en la ciudad de Bogotá. Alude que los gastos fúnebres solventados por medio de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

En cuanto a las pertenencias de su esposo afirmó que conserva elementos de su carrera militar como lo son sus sables, escudos, insignias, algunas prendas de vestir y documentos de identificación personal como la cedula de ciudadanía original y carnet de sanidad militar, mostró fotografías donde está departiendo eventos familiares con el causante.

- Se indaga por la observación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL:

Se indaga a la señora Luz Marina Castro Mora por las fechas de convivencia entre ella y el militar confirmando que se dio desde el 03 de marzo del año 1982 union en union libre, luego se casaron el 24 de diciembre del año 1983 hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) cuando dejaron de convivir de manera permanente, para ese año el causante le informa que tenía otra persona y estaba esperando un hijo de ella, esa persona es la señora Ana Irene Cruz Zúñiga con quien el militar tuvo una hija de nombre (Tania Maldonado), no tiene más información referente a ellas.

Por otra parte la solicitante Luz Marina Castro Mora; indica que es falso que la señora Ana Irene Cruz Zúñiga y su esposo Teobaldo Maldonado Castillo, convivieran desde el 05 de enero del año 2000 pues para esa época no habían dejado de convivir con el causante, a partir del año 2003 el militar Teobaldo Maldonado Castillo se establece en Villavicencio de manera permanente por motivos laborales pues era comerciante, pero asegura que siempre la visitaba para las fechas especiales como cumpleaños, fiesta decembrinas, entre otras, asimismo indica que el militar siempre se quedaba en su casa cuando venía por motivos de salud.

Se genera confrontación a la señora Luz Marina Castro Mora, si existió algún tipo de convivencia simultánea entre los periodos del 05 de enero del año 2000 hasta el año 2003. La solicitante Luz Marina Castro Mora, indica que para el año 1999 convivía con el militar Teobaldo Maldonado Castillo en el batallón Apíay, vivieron en ese batallón hasta el mes de marzo del año 2000, asegura tener un documento que certifica estaba en casa fiscal el cual está enviando a Cremil como soporte, se trasladaron al barrio la alborada en Villavicencio donde convivieron durante 3 meses hasta el mes de mayo del año 2000, se trasladan en el mes de mayo al barrio Yerbabuena en la Calle 39ª # 14-79 Yerbabuena de Villavicencio y convivieron hasta el mes de diciembre del año 2000, a partir de ese momento se trasladan a la ciudad de Bogotá en diciembre del año 2000, a partir de esa fecha el militar inicia sus viajes por negocios entre la ciudad de Villavicencio y la ciudad de Bogotá, en el año 2003 su esposo le manifiesta que había una hija producto de esa relación con la señora Ana Irene Cruz Zúñiga, asegura no saber de la otra relación que sostenía su esposo con la señora Ana Irene Cruz Zúñiga pues mantuvieron relación conyugal sin novedad hasta el año 2003, cuando se entera por propia boca de su esposo de esa otra relación, rompen su relación marital, la relación se daba solo por los hijos, la solicitante Luz Marina Castro Mora asegura que el militar viajaba a Villavicencio por cuestiones comerciales, el militar visitaba a sus hijos 2 meses por mes aunque en ocasiones se ausentaba.

- Nota aclaratoria: pese a generar las diferentes confrontaciones a las solicitantes Ana Irene Cruz Zúñiga y Luz Marina Castro Mora, si existió algún tipo de convivencia simultánea entre los periodos desde el 05 de enero del año 2000 hasta el año 2003. Las solicitantes mantienen sus versiones donde la señora Ana Irene Cruz Zúñiga indica empezar a convivir con el militar desde 05 de enero del año 2000 hasta su deceso. Por otra parte la señora Luz Marina Castro Mora, indica que se separa del militar en el año 2003 (sin precisar día o mes).

Se entrevistó a la señora Edith Rueda Maldonado con cédula 37942825, reside en la Transversal 29 # 69 - 03 de Barrancabermeja - Santander, teléfono de contacto 3124003612, en calidad de sobrina del causante, declara conocer la relación de su tío Teobaldo Maldonado Castillo y la señora Luz Marina Castro Mora por más de 21 años, desde que se casaron en el año 1983 aduciendo que convivieron de manera permanente hasta el año 2003, fecha en la cual separaron pero el militar visitaba a su esposa en Bogotá, confirma el vínculo conyugal que existía entre ellos, producto de esa relación existen 2 hijos. Refiere que su tío y la solicitante Luz Marina Castro Mora se separaron por una infidelidad por parte del causante, después de eso se radicó en la ciudad de Villavicencio, a pesar de ello el militar y la solicitante seguían viajando a visitar a los familiares del causante como esposos, su tío falleció el 01 de mayo de 2022 por causas naturales.

Respecto a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga; indica que no la conoce, sabe que producto de esa relación con ella existe una hija pero no la conoce, desconoce si hubo o no convivencia con ella, lo único que puede decir es que nunca la presentó a la familia.

De igual manera se entrevistó al señor Javier Alberto Sánchez Maldonado con cédula 91533385, reside en la Calle 17 # 11- 83 Sabana De Torres - Santander, teléfono de contacto 3502399573, en calidad de sobrino del causante, manifestó conocer que su tío Teobaldo Maldonado Castillo y la señora Luz Marina Castro Mora eran casados y convivieron por un periodo de 21 años hasta el año 2003 se separaron pero el militar visitaba a su esposa Luz Marina Castro Mora en Bogotá, confirma el vínculo conyugal que existía entre ellos, producto de esa relación existen 2 hijos.

Respecto a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga; indica que para el año 2008 fu a visitar a su tío Teobaldo Maldonado Castillo en Villavicencio, es cuando se enteró de la existencia de esta persona de la relación existe una hija, el entrevistado no sabe nada más referente a esa compañía sentimental.

- Observación: se realizó labor de campo en la Carrera 94l # 81 - 03 Barrio Quirigua de Bogotá:

En labor de campo se entrevistó a la señora Guillermina Vélez con cédula 20276018, reside en la Carrera 94l # 80D-66 de Bogotá, teléfono de contacto 3228088472, en calidad de vecina manifestó conocer a los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Luz Marina Castro Mora como esposos por más de 20 años de esta relación existen 2 hijos. Refiere que los implicados estaban separados por más de 18 años tiene conocimiento que el causante vivía en Villavicencio donde vivía con otra persona, el causante venía de visita donde la señora Luz Marina Castro Mora y compartir eventos familiares.

Continuando con labor de campo se entrevistó a la señora Rosa Helena Trujillo De González con cédula 41329685, reside en la Carrera 94l # 81-04 de Bogotá, teléfono de contacto 4310422, en calidad de vecina manifestó conocer a la pareja conformada por los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Luz Marina Castro Mora quienes son esposos de esta relación distingue 2 hijos. Refiere que los implicados desde hace más de 10 años no vivían permanente tenía conocimiento que el causante estaba radicado en el departamento del Meta, mientras la solicitante Luz Marina Castro Mora estaba radicada en Bogotá, veía que el causante venía de visita. Aduce que las partes al parecer eran separados, sin conocer fechas de estos eventos.

Finalmente se entrevistó a la señora Bernarda Maldonado Castillo con cédula 28419817, reside en la Transversal 29 # 69-03 de Barrancabermeja - Santander, teléfono de contacto 3174147677, en calidad de hermana del causante y testigo extra juicio, declara conoció la relación de su hermano Teobaldo Maldonado Castillo con la señora Luz Marina Castro Mora alrededor de 21 años desde que se casaron en el año 1983 y convivieron de manera permanente hasta el año 2003, fecha en la cual separaron, aduciendo que el militar visitaba a su esposa Luz Marina Castro Mora en Bogotá. De esta relación existen 2 hijos. Tiene conocimiento que los implicados separaron por una infidelidad por parte del militar Teobaldo Maldonado Castillo.

Respecto a la señora Ana Irene Cruz Zúñiga, indica que no la conoce personalmente, tiene conocimiento que producto de esa relación con esta persona existe una hija pero su hermano nunca se la presentó, nunca han hablado con ella.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se logró confirmar que el señor Teobaldo Maldonado Castillo y la señora Luz Marina Castro Mora, convivieron en unión libre desde el 03 de marzo del año 1982, casados posteriormente el 24 de diciembre del año 1983 hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) fecha de separación de cuerpos sin retomar convención. El causante falleció el 01 de mayo del año 2022.

De igual forma se confirmó que entre los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Luz Marina Castro Mora, si está vigente la sociedad conyugal, y la peticionaria convivió de manera permanente bajo un mismo techo, lecho en unión libre desde el 03 de marzo del año 1982, casados posteriormente el 24 de diciembre del año 1983 hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) fecha de separación de cuerpos sin retomar convención.

A continuación registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



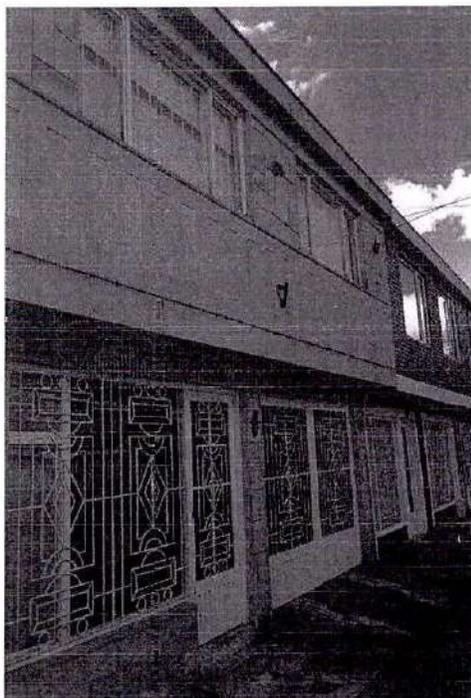
374098 imagen nomenclatura domicilio
solicitante Luz Marina Castro Mora



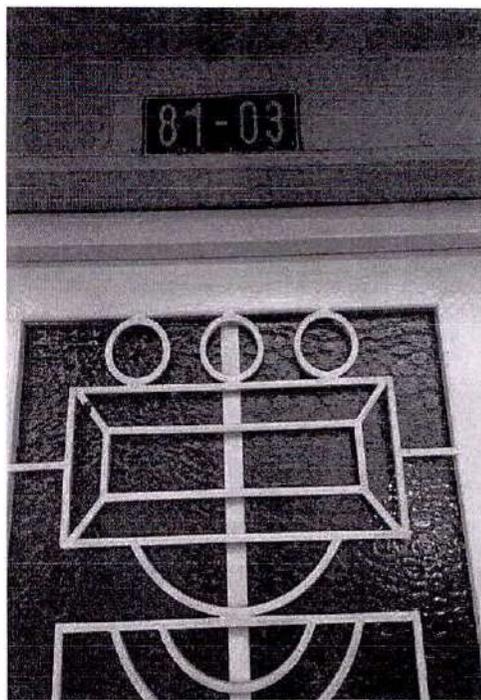
374098 imagen fachada domicilio
solicitante Luz Marina Castro Mora



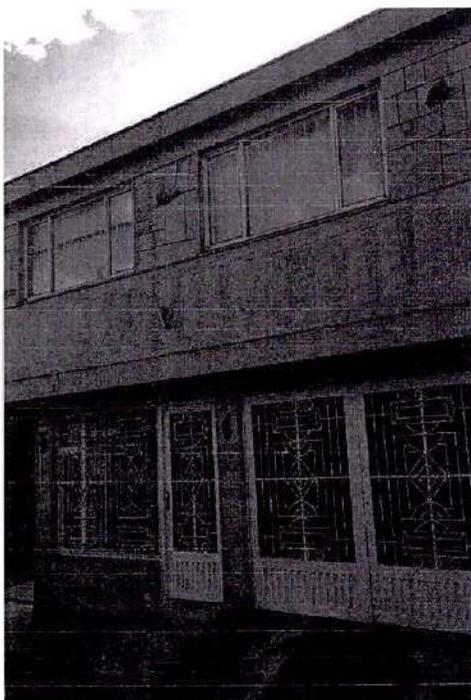
374098 imagen entrevista solicitante Luz
Marina Castro Mora



374098 imagen 3 fachada domicilio
solicitante Luz Marina Castro Mora



374098 imagen 2 nomenclatura domicilio
solicitante Luz Marina Castro Mora



374098 imagen 2 fachada domicilio
solicitante Luz Marina Castro Mora



374098 imagen 2 entrevista solicitante Luz
Marina Castro Mora



Area de Registro Notaria Primera
Villavicencio Meta



Area de Registro Notaria Segunda
Villavicencio Meta



Casa Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



Casa Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga
Costado Derecho



Casa Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga
Costado Izquierdo



Casa Vecina Magda Xiomara Rodríguez
Giraldo Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



Casa Vecina Maritza Alvarez Suarez
Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



Casa Vecina Martha Lucia Martin Pardo



Cedula Anverso Solicitante Ana Irene
Cruz Zuñiga



Cedula Reverso Solicitante Ana Irene
Cruz Zuñiga



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (2)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (3)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (4)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (5)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (6)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (7)



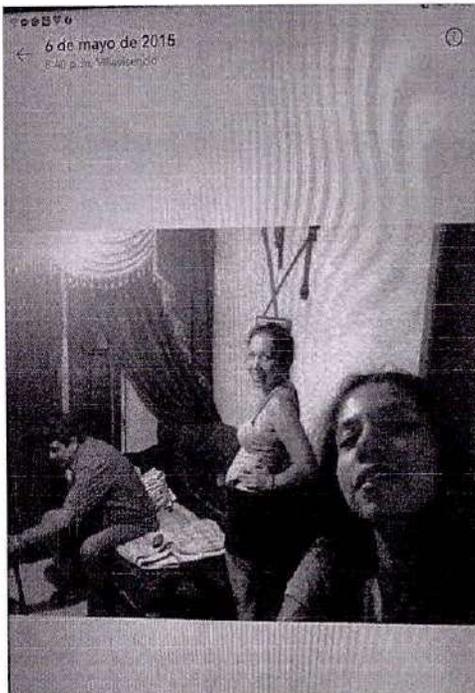
Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (8)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (9)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (10)



Convivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga



Direccion Casa Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga



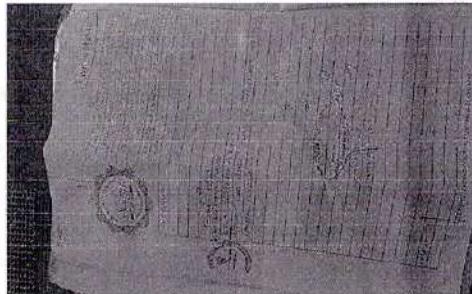
Entrada Conjunto Casa Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



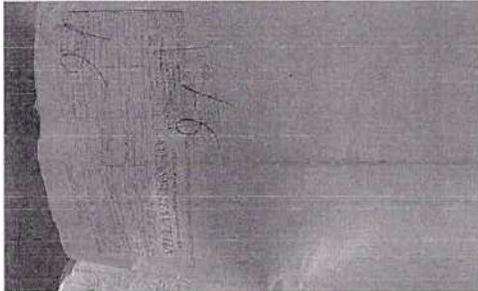
Entrada Notaria Cuarta Villavicencio Meta



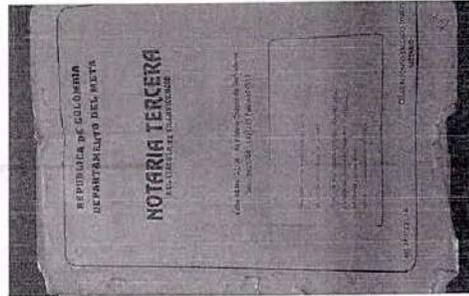
Escritura Publica Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga (2)



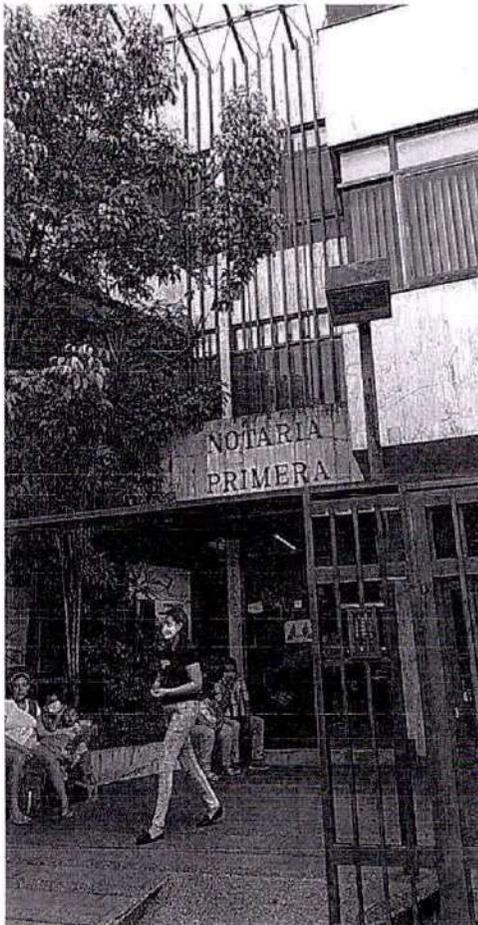
Escritura Publica Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga (3)



Escritura Publica Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga (4)



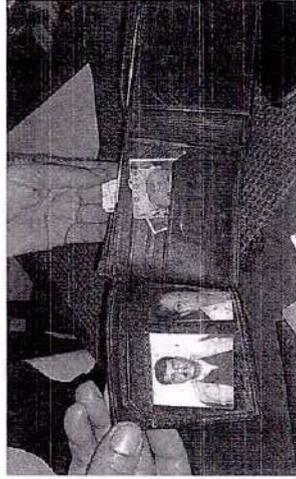
Escritura Publica Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



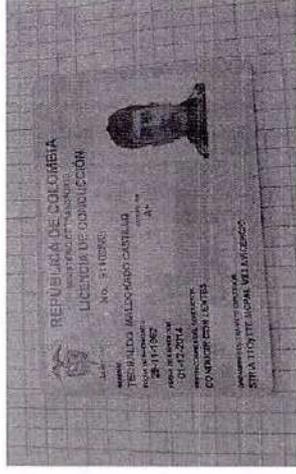
Notaria Primera Villavicencio Meta



Notaria Segunda Villavicencio Meta



Pertenencias Billetera Solicitante Ana
Irene Cruz Zuñiga



Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (2)



Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (3)



Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (4)



Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (5)



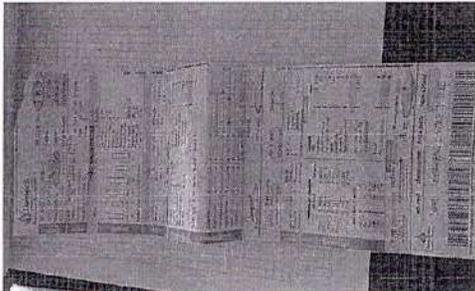
Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (6)



Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga (7)



Pertenencias Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga



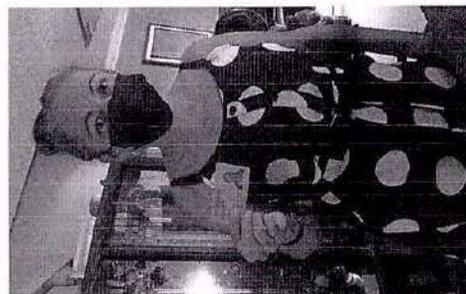
Recibo Casa Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga



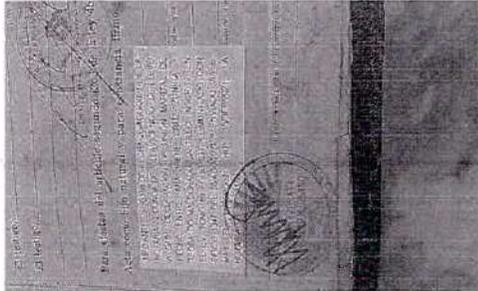
Recibo Direccion Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga



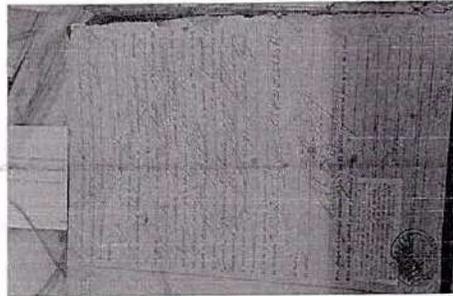
Selfie Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



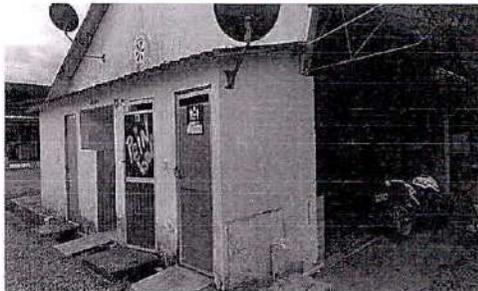
Supervivencia Solicitante Ana Irene Cruz
Zuñiga



Validacion Registro De Nacimiento
Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga (2)



Validacion Registro De Nacimiento
Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga (1)



Casa de Juego Peimbol Solicitante Ana
Irene Cruz Zuñiga



Entrada Negocio Paint Ball Park
Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga



Negocio Painboll Park Solicitante Ana
Irene Cruz Zuñiga



Negocio Vecina María Luisa Gomez
Solicitante Ana Irene Cruz Zuñiga

CONCLUSIÓN GENERAL

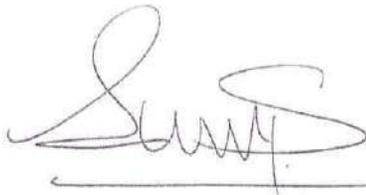
SI. SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por **Ana Irene Cruz Zuñiga**, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se logró confirmar que el señor Teobaldo Maldonado Castillo y la señora Ana Irene Cruz Zuñiga, convivieron en unión marital de hecho desde el 05 de enero del año 2000 hasta el 01 de mayo del año 2022, fecha de fallecimiento del causante.

SI. SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por **Luz Marina Castro Mora**, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se logró confirmar que el señor Teobaldo Maldonado Castillo y la señora Luz Marina Castro Mora, convivieron en unión libre desde el 03 de marzo del año 1982, casados posteriormente el 24 de diciembre del año 1983 hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) fecha de separación de cuerpos sin retomar convención. El causante falleció el 01 de mayo del año 2022.

De igual forma se confirmó que entre los señores Teobaldo Maldonado Castillo y Luz Marina Castro Mora, si está vigente la sociedad conyugal, y la peticionaria convivió de manera permanente bajo un mismo techo, lecho en unión libre desde el 03 de marzo del año 1982, casados posteriormente el 24 de diciembre del año 1983 hasta el año 2003 (sin precisar día o mes) fecha de separación de cuerpos sin retomar convención.



Gerente de Investigaciones Administrativas
Andrés Fernando Sánchez Pedraza

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|--------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 91102885 |
| NOMBRES | TEOBALDO |
| APELLIDOS | MALDONADO CASTILLO |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | META |
| MUNICIPIO | VILLAVICENCIO |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | TIPO DE AFILIADO |
|--------------------|--------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| AFILIADO FALLECIDO | HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. | CONTRIBUTIVO | 28/08/2004 | 30/04/2022 | BENEFICIARIO |

Fecha de impresión: 07/06/2022 11:48:11 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

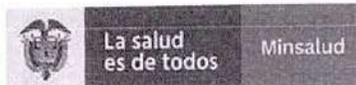
Con respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la Ley 1712 de 2014.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 40390564 |
| NOMBRES | ANA IRENE |
| APELLIDOS | CRUZ ZUÑIGA |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | META |
| MUNICIPIO | VILLAVICENCIO |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|---|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIARCAJACOPI ATLÁNTICO | SUBSIDIADO | 01/03/2015 | 31/12/2999 | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 07/11/2022 10:28:26 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

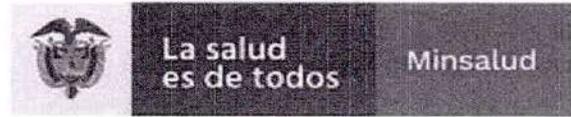
Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

57

ADRES

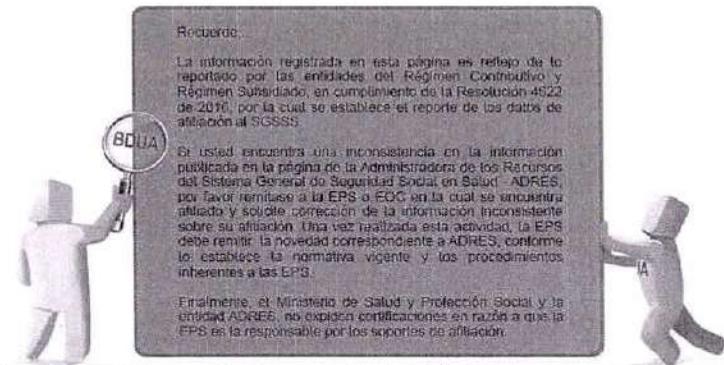


ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :
Datos de afiliación :

Fecha de Impresión: 07/06/2022 11:49:54 Estación de origen: 192.168.70.220



El afiliado con número de documento 41643803 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2009 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

La información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la actividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 91.102.885 |
| Fecha de Expedición: | 20 DE ABRIL DE 1981 |
| Lugar de Expedición: | SOCORRO - SANTANDER |
| A nombre de: | TEOBALDO MALDONADO CASTILLO |
| Estado: | CANCELADA POR MUERTE |
| Referencia/Lote: | 2122100389 |
| Fecha de Afectación: | 6/05/2022 |

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Agosto de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de julio de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 40.390.564
Fecha de Expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 1988
Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
A nombre de: ANA IRENE CRUZ ZUÑIGA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Agosto de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de julio de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 41.643.803
Fecha de Expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 1975
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: LUZ MARINA CASTRO MORA
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Agosto de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de julio de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

61

- > Inicio
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > Ruta Nacional
 - Cámaras de Comercio
 - > Home/DirectorioRenovacion
 - Consulta Tratamiento
 - Datos Personales
 - > Home/HabeasData
 - Formatos CAE
 - > Home/FormatosCAE
 - Recaudo Impuesto de Registro
 - > Home/CamRecImpReg

[« Regresar \(RM\)](#)

> MALDONADO CASTILLO TEOBALDO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|--------------------|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | VILLAVICENCIO |
| Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA 91102885 NIT 911028850 |

Registro Mercantil

| | |
|----------------------------|-----------------|
| Numero de Matricula | 132900 |
| Fecha de Matricula | 20050916 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | CANCELADA |
| Fecha de Cancelación | 20150712 |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Organización | PERSONA NATURAL |
| Categoría de la Matricula | PERSONA NATURAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20201123 |

Compr
[\(https://sii.confecamaras.co/empresa-40&\)](https://sii.confecamaras.co/empresa-40&)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

9006 Actividades teatrales

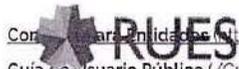
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| | |
|---|-------------|
| | |
| Razon Social ó Nombre | Cámara de |
| + GRUPO NORTEÑO LOS TORNADOS DE LA SIERRA | VILLAVICENC |

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros.

[Olvido su contraseña?](/Account/ForgetPassword)

Acceso Privado



Consultar Entidades (<https://entidades.rues.org.co/>)

Consulta Beneficio a Empresarios (<https://beneficios.rues.org.co/>)

Guía de Usuario Público (</GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Guía de Usuario Registrado (</GuiaUsuarioRegistrado/index.html>)

Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion>)

ENLACES RELACIONADOS



> Inicio

> [Icontec Registro ISO 9001](#)

> [Estado de su Trámite](#)

> </RutaNacional>

[Cámaras de Comercio](#)

RUP (</Home/DirectorioRenovacion>)

v. 20210616

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> </Home/HabeasData>

[Formatos CAE](#)

> </Home/FormatosCAE>

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> </Home/CamReclmpReg>

- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- > Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



Acceso privado



62

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio
 - > (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Consulta Tratamiento
 - Datos Personales
 - > (/Home/HabeasData)
 - Formatos CAE
 - > (/Home/FormatosCAE)
 - Recaudo Impuesto de Registro
 - > (/Home/CamReclmpReg)

« Regresar (RM)

REGISTRO MERCANTIL

> CRUZ ZUÑIGA ANA IRENE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | VILLAVICENCIO |
| Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA 40390564 NIT 0 |

Registro Mercantil

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Numero de Matricula | 92462 |
| Último Año Renovado | 2013 |
| Fecha de Renovacion | 20130724 |
| Fecha de Matricula | 20020711 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | CANCELADA |
| Fecha de Cancelación | 20180430 |
| Motivo Cancelación | CANCELADA POR DEPURACION |
| Tipo de Organización | PERSONA NATURAL |
| Categoría de la Matricula | PERSONA NATURAL |
| Fecha Última Actualización | 20190316 |

 Compr. [\(https://sii.confecamaras.co/empresa-40&](https://sii.confecamaras.co/empresa-40&)

 Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

- 5613** Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- 6110** Actividades de telecomunicaciones alámbricas

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

 Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)